



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Plan Nacional del Agua - Ampliación de la Capacidad del Río Salado

Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - Obra: "Ampliación de la Capacidad del Río Salado -
Tramo IV - Etapa 1a - Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires.

Sobre 1 – Antecedentes Empresariales, Técnicos y Económicos

Índice:

1. Datos del Oferente:

- 1.1. Acreditación del Firmante. _____ F° 0001
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta. _____ F° 0007

3. Antecedentes Empresarios:

- 3.1. Certificado de Capacidad del Registro de Constructores
de Obras Públicas. _____ F° 0010
3.2. Domicilios real y legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. _____ F° 0014
3.3. Constancia de constitución de la Unión Transitoria. _____ F° 0015
3.4. Declaración Jurada - ANEXO III. _____ F° 0031
3.5. Declaración Jurada - ANEXO VIII. _____ F° 0033
3.6. Declaración Jurada - ANEXO IV. _____ F° 0035
3.7. Estatutos y Actas de designación de Autoridades de las Empresas. _____ F° 0036
3.8. Declaración Jurada - ANEXO IX. _____ F° 0082
3.9. Declaración Jurada - ANEXO XI. _____ F° 0084
3.10. Inscripción en la Inspección General de Justicia. _____ F° 0087
3.11. Certificado Fiscal para contratar de la AFIP. _____ F° 0090
3.12. Balance General y Estado de resultados correspondientes
a los tres últimos ejercicios. _____ F° 0094
Índices Económicos-Financieros. _____ F° 0550
3.13. Constancia de C.U.I.T. y condición ante el IVA. _____ F° 0555
3.14. Declaración Jurada Equipamiento disponible. _____ F° 0556
3.15. Impuestos. _____ F° 0557
3.16. Constancia de Inscripción en la Caja Nac. de Previsión Social. _____ F° 0783



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Plan Nacional del Agua - Ampliación de la Capacidad del Río Salado

Licitación Pública Nacional N° 01/2016 - Obra: "Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa 1a - Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires.

- 3.17. Nómina de obras adjudicadas y/o contratadas en ejecución. _____ F° 0789
- 3.18. Declaración Jurada - ANEXO X. _____ F° 0793
- 4. Antecedentes Técnicos:**
- Nómina de Obras Similares en los últimos 12 años. _____ F° 0796
 - Nómina de Obras ejecutadas en los últimos 12 años. _____ F° 0807
 - Certificados de los Comitentes de las Obras ejecutadas y en ejecución. ____ F° 0812
5. Nómina de subcontratistas. _____ F° 0958
6. Antecedentes del Representante Técnico. _____ F° 0959
7. Personal especializado afectado a la Obra. _____ F° 0963
8. Detalle de los Equipos. _____ F° 0983
9. Referencias Bancarias. _____ F° 0991
10. Propuesta Técnica. _____ F° 0995
11. Personal Técnico afectado a la Obra. _____ F° 1055
12. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones. _____ F° 1085
13. Carta de Aceptación de Beneficiario - Anexo XXIV. _____ F° 1088
14. Programa de prevención de Higiene y Seguridad. _____ F° 1089
15. Designación del Representante Técnico y constancia de Inscripción. _____ F° 1111
16. Soporte Digital (CD). _____ F° 1115

Total Sobre 1 = 1.115 Folios.



**MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

DATOS DEL OFERENTE





MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ACREDITACIÓN DEL FIRMANTE



ANEXO V: DATOS DEL OFERENTE**"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RÍO SALADO - TRAMO IV – ETAPA 1 a - SUBTRAMO A2 "**

Denominación de la firma o del Consorcio de firmas: HELPORT S.A.

Domicilio: BONPLAND 1745 C.A.B.A.

Tipo de Sociedad: SOCIEDAD ANÓNIMA

Antigüedad de la sociedad con su denominación actual: 54 AÑOS

Inscripción en el Registro Público que corresponda: 1591 F° 276 del LIBRO 55 TOMO A

Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas: 93

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representantes del proponente: PODER GENERAL

Notas:

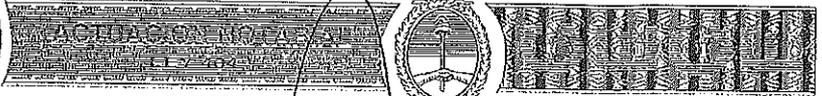
Adjuntar copia simple de los instrumentos tenidos en cuenta por el Escribano interviniente, a los efectos de la certificación correspondiente.

La documentación deberá ser suscripta por el oferente o su representante legal en la forma establecida por el PCP. El Escribano, no sólo deberá certificar las firmas sino que también deberá certificar que los datos establecidos en este Anexo surgen de la documentación original que ha tenido a la vista. La firma del Escribano debe estar legalizada por el Colegio de su jurisdicción. En caso de consorcios se deberán presentar los datos de cada una de las empresas.

HELPORT S.A.
JUAN MANUEL OBELAZO
APODERADO

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

N 020634531



1 **FOLIO 83.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL A FAVOR DE COLLAZO,**
 2 **JUAN MANUEL Y OTROS. ESCRITURA NUMERO VEINTIOCHO.-** En la Ciudad
 3 Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del
 4 mes de enero del año dos mil diecisiete, ante mí, Lisandro Arturo BARGA, Escribano titu-
 5 lar, del Registro Notarial 2036 de esta Ciudad, **COMPARECE** la persona que se identifica
 6 y expresa sus datos como a continuación se indican: Juan Manuel COLLAZO, argentino,
 7 nacido el 20 de julio de 1964, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número
 8 17.032.008, CUIT 20-17032218-6, con domicilio real en esta Ciudad en la calle Bonpland
 9 1745, persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Ci-
 10 vil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter
 11 de **PRESIDENTE** del Directorio de la sociedad denominada "HELPORT S.A.", con do-
 12 micilio en la calle Bonpland 1745 de esta Ciudad, acreditando la existencia de la sociedad y
 13 el carácter invocado con: a) Estatuto Social de fecha 01 de julio de 1962, pasado al folio
 14 5047, del Registro Notarial 348 a cargo del Escribano de esta Ciudad, Antonio J. Armando,
 15 inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial bajo el número 1591
 16 al folio 276 del Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 2 de agosto de 1962;
 17 b) Transcripción e incorporación de Acta y Reordenamiento del Estatuto Social de fecha 01
 18 de julio de 2016, pasada al folio 509 al 515, del presente Registro Notarial y su complemen-
 19 taria del 13 de septiembre de 2016, pasada al folio 772 al 773, ambas protocolo año 2016 a
 20 las que me remito, inscriptas conjuntamente, en la Inspección General de Justicia bajo el
 21 número 21404, Libro 81 del Tomo de Sociedades por Acciones con fecha 09 de noviembre
 22 de 2016; c) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime, de fecha 23 de
 23 mayo de 2016, obrante a fojas 11 a 16, del Libro de Actas de Asambleas número 2 de la so-
 24 ciedad, rubricado en la Inspección General de Justicia el 6 de octubre de 2011, bajo el nume-
 25 ro 74155-11, por la cual se designan las autoridades, y d) Acta de Directorio, de fecha 27

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



N 020634531

de mayo de 2016, obrante a foja 50, del Libro de Actas de Directorio número 4 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 14 de noviembre de 2012, bajo el número 78051-12, por la cual se distribuyen y aceptan los cargos. La documentación relacionada en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamente certificadas concurren agregadas del siguiente modo: las mencionadas en los puntos a) al folio 381, protocolo año 2004, al cual me remito; la mencionada en el punto b) que en original tengo a la vista para este acto, y en copia debidamente autenticada agrego a la presente; la mencionada en el punto c y d) al folio 407 protocolo año 2016, al cual me remito. El compareciente declara que la representación invocada se encuentra vigente a la fecha, no habiéndole sido limitada, suspendida ni revocada en forma alguna, con facultades suficientes para el presente otorgamiento. Y en el carácter invocado y acreditado, DICE: Que su representada, "HELPORT S.A.", confiere PODER ESPECIAL a favor de los señores Juan Manuel COLLAZO, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.032.008, Hernán Gabriel MALAGRINO, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.644.963, Rodrigo LAFUENTE, titular del Documento Nacional de Identidad número 25.798.751, y Roberto Adolfo EBRECHET, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.511.946, para que actuando en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, realicen todos y cada uno de los actos, con las facultades y en la forma y extensión que surgen del Acta de Directorio que transcrita textualmente es del siguiente tenor: "Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 de enero de 2017, se reúnen en la sede social los señores directores de Helport S.A. (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Se deja constancia de la presencia del representante de la Comisión Fiscalizadora. Siendo las 10 horas se abre el acto para considerar el siguiente Orden del Día: Consideración de la presentación de la Sociedad en las Licitaciones N° 01/2016, 02/2016 y 03/2016 convocadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. O-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACUERDO DE ASOCIACIÓN



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

N 020634532



1 torgamiento de poder. Puesto a consideración el primer y único punto del Orden del Día,
2 toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que el Ministerio del Interior, Obras
3 Públicas y Vivienda (en adelante el "Comitente") ha convocado a un proceso licitatorio
4 para la adjudicación de las obra "Ampliación de la Capacidad del Rto Salado, Tramo IV,
5 Etapa 1ª, Subtramo A1, Subtramo A2 y Subtramo A3" (en adelante, las "Licitaciones").
6 Continúa manifestando el Sr. Presidente que resulta de sumo interés para la Sociedad par-
7 ticipar en las Licitaciones dada la importancia de la obra a licitar. Puesto el tema a con-
8 sideración, luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad resuelve: (i) A-
9 probar la presentación de Helpport S.A. por si o asociada con otra u otras personas huma-
10 nas o jurídicas en las Licitaciones convocadas por Dirección Nacional de Vialidad. (ii) O-
11 torgar poder especial a favor de los Sres. Juan Manuel Collazo, titular del documento na-
12 cional de identidad número 17.032.008, Hernán Gabriel Malagrino, titular del documento
13 nacional de identidad número 22.644.963, Rodrigo Lafuente, titular del documento nacio-
14 nal de identidad número 25.798.751, y Roberto Adolfo Ebrecht, titular del documento na-
15 cional de identidad número 13.511.946, para que actuando en forma individual e indistin-
16 ta, en nombre y representación de la Sociedad, realicen los siguientes actos: (A) Llevar a
17 cabo negociaciones con otra u otras personas humanas o jurídicas a efectos de la presen-
18 tación conjunta en las Licitaciones, incluso en forma simplemente mancomunada o solida-
19 ria de ser necesario. A tal fin se los faculta para que constituyan una Unión Transitoria
20 (en adelante "UT") u otras formas de contratos asociativos permitidos en el Código Civil
21 y Comercial de la Nación, pactando con los eventuales integrantes de dicho consorcio o
22 UT los porcentajes de participación y suscribiendo compromisos y cláusulas que corres-
23 pondan a las circunstancias del caso y al interés de la Sociedad, con la mayor amplitud
24 de facultades, pudiendo por tanto suscribir acuerdos, declaraciones, contratos, compromi-
25 sos e instrumentos de todo tipo y realizar cuanto acto, gestión y diligencia sean precisos

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. ROBERTO A. LORIEDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



N 020634532

al objeto indicado. Asimismo, podrán designar representantes de la UT y autorizados para la tramitación de la inscripción de la UT ante el Registro Público correspondiente, cumpliendo todas y cada una de las exigencias establecidas con respecto a la UT que surjan de la documentación que rige las Licitaciones y (B) ejercer la representación de la Sociedad en los trámites licitatorios, en especial para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de las Licitaciones, especialmente en la presentación de la oferta, la adjudicación y la suscripción del contrato con facultades suficientes para responsabilizar y obligar ilimitada y solidariamente a la Sociedad en las Licitaciones; efectuar toda clase de gestiones que guarden relación con las Licitaciones así como las que pudieren corresponder a la adjudicación y a la contratación de las obras, entre ellas, suscribir la oferta y/o toda clase de documentación, notas, declaraciones juradas y cualquier otro instrumento público o privado que pueda ser exigido para tales fines; asumir compromisos con todas las facultades necesarias a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el Comitente; designar representantes en común; unificar personería; constituir domicilio especial; asistir a cualquier acto a celebrarse durante los mencionados trámites licitatorios; hacer manifestaciones y realizar toda otra actividad en relación con las Licitaciones y su eventual adjudicación y contratación. Los apoderados se encuentran especialmente facultados para aceptar la adjudicación y suscribir los contratos pertinentes. El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte. Finalmente se autoriza a uno cualquiera de los Sres. Directores a elevar a escritura pública este mandato. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 11:00 horas." - Es COPIA FIEL, del Acta de Directorio de fecha 30 de enero de 2017, obrante a 77 del precitado Libro de Actas de Directorio número 4 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 14 de noviembre de 2012, bajo el número 78051-12, que en original tengo a la vista para este acto. El compareciente decla-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



N 020634533



1 ra: a) que el presente poder carece de onerosidad; b) que solicita al autorizante expida prime-
 2 ra copia para los apoderados y c) declara bajo juramento que el presente acto lo otorga con
 3 plena capacidad, la cual es presumida por ley, conforme lo previsto por los artículos 22 y
 4 23 del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a los principios de buena fe, no
 5 encontrándose restringida ni limitada su capacidad jurídica para el presente otorgamiento, y
 6 que conoce la normativa respecto a que la ausencia de capacidad de ejercicio para los actos
 7 no puede ser alegada si se obra con dolo. LEO esta escritura al compareciente, quien ha si-
 8 do impuesto del alcance legal de la presente instrumentación, quien ratifica su contenido y la
 9 otorga por estar de acuerdo a lo solicitado, firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. J.
 10 M.COLLAZO.- Ante mí. Lisandro Arturo BARGA. Sigue mi firma y sello. CON-
 11 CUERDA con su matriz que pasó ante mí al folio 83 del presente Registro Notarial 2036
 12 de esta Ciudad, a mi cargo.- Para LOS APODERADOS expido esta PRIMERA COPIA
 13 en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N 020634531 al presen-
 14 te, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

LISANDRO ARTURO BARGA
 ESCRIBANO
 MATRICULA 4558

A. LOREDO
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
 APODERADO



N 020634533

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN SELLO DE
ACTUACION NOTARIAL N° 7.018022519
CONSTE. m 02/02/17

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4668



CERTIFICACION DE REPRODUCCION



0005

GA

T 018072519

Buenos Aires, 02 de febrero de 2017

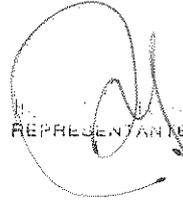
En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2036, CABA.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en TRES

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en " PODER ESPECIAL.-

HELPORT S.A. a favor de COLLAZO, Juan Manuel y otros.-" CONSTE.-


LISANDRO ARTURO BARGA
REPRESENTANTE TECNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

~~Ing. Juan Carlos de Zotti~~
Aprobado



0006

Buenos Aires, 06 de febrero de 2017

Señores
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presente.

Ref: LPN N° 02/2016 - Obra: "Ampliación de la
Capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa 1a -
Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires.

FIRMANTE DE LA OFERTA - PODER

De nuestra mayor consideración,

Los representantes legales de la Empresa **José J. Chediack S.A.I.C.A.**, Lic. Juan Chediack y/o Ing. Juan Carlos De Zotti en forma indistinta, lo hacen en su carácter de Presidente y Vicepresidente del Directorio respectivamente, con Poder suficiente para obligar a la Sociedad, como surge del Art. 14 de los Estatutos Sociales, según Acta de Asamblea de Elección de Autoridades y Distribución de Cargos de fecha 10/04/2014 y Acta de Directorio de fecha 26/12/2016, documentación que se adjunta a la presente.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.

José J. Chediack S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
VICEPRESIDENTE

Ing. Juan Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TECNICO



MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**GARANTÍA DE MANTENIMIENTO
DE OFERTA**





0007

LA HOLANDO SUDAMERICANA

COMPAÑIA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA
FUNDADA EN 1918
SARMIENTO 309 - BUENOS AIRES - TEL.321-7600

AGENTE N°: 48295

X

SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

POLIZA N°: 786651.7

CONDICIONES PARTICULARES

LA HOLANDO SUDAMERICANA Compañía de Seguros S.A. (el Asegurador), con domicilio real en Sarmiento 309, Buenos Aires, en su carácter de fiador solidario con renuncia a los beneficios de excusión y división y con arreglo a las Condiciones Generales que forman parte de esta póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura SAF-325 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

(el Asegurado), con domicilio en: ESMERALDA 255 - PISO 10 - OFICINA 1002 - C.A.B.A.

el pago de hasta la suma de \$ 5.595.000.- (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL) que resulte adeudarle JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - HELPORT S.A. - UTE

(el Tomador), con domicilio en: HIPOLITO YRIGOYEN 2020 - MARTINEZ - PROV. DE BS. AS.

por afectación de la garantía que de acuerdo a la ley, las bases de licitación y el contrato, en su caso, está obligado a constituir, según el objeto que se indica en las Condiciones Generales integrantes de esta póliza.

Objeto de la licitación o el contrato: LICITACION PUBLICA N° 02/2016 - OBRA: "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DEL RIO SALADO - TRAMO IV - ETAPA 1° - SUBTRAMO A2 - PROG. 299.919 - PROG. 306.310".

EL SUPLEMENTO N° 1, ANEXO SELLADO Y FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE POLIZA.

LA PRESENTE POLIZA SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 23928.

El presente seguro regirá a contar desde las cero hora del día 6 de FEBRERO de 2017 hasta la extinción de las obligaciones del Tomador, cuyo cumplimiento cubre.

Buenos Aires, 3 de FEBRERO de 2017

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S.A.

Ing. RAFAEL MARTINEZ
APODERADO DEPTO. CAUCION

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

ESTA POLIZA HA SIDO APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - RESOLUCIÓN 17.047

GS. ADO.
GS. EXP.
TASA COM.

CAUJIA

SEGURO DE CAUCION EN GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA PUBLICA

CONDICIONES GENERALES

LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

ARTICULO 1) Las partes contratantes se someten a las condiciones de la presente póliza como a la ley misma. Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás leyes, solamente se aplicarán en las cuestiones no contempladas en esta póliza y en cuanto ello sea compatible. En caso de discordancia entre las Condiciones Generales y las Particulares, predominarán estas últimas.

VINCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

ARTICULO 2) Las relaciones entre el Tomador y el Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud accesoria a esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la Póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La utilización de esta póliza implica ratificación de los términos de la solicitud.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

ARTICULO 3) La presente póliza garantiza las obligaciones del Tomador de mantener la oferta y, en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazo requeridos en la ley y en las bases de la licitación mencionada en las Condiciones Particulares. Queda entendido y convenido que el Asegurador quedará liberado del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

SUMA ASEGURADA

ARTICULO 4) La suma máxima garantizada por la presente póliza, deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ninguna clase de incremento por depreciación monetaria u otro concepto. Sin embargo, si el Pliego de Condiciones o el Contrato exigen el ajuste de la garantía, la suma asegurada será reajustada en forma automática por períodos trimestrales y durante toda la vigencia de esta garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el último conocido de precios mayoristas, nivel general, publicado por el INDEC. La suma asegurada con más los ajustes practicados de conformidad al método precedentemente expuesto constituirá el límite máximo absoluto de la responsabilidad del Asegurador en caso de siniestro.

MODIFICACION DEL RIESGO

ARTICULO 5) La garantía que instrumenta la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviniere con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación, siempre que ellas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases.

DETERMINACION Y CONFIGURACION DEL SINIESTRO

ARTICULO 6) Una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito interno del Asegurado, que establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el Asegurado tendrá derecho a exigir al Asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha por aquél, no siendo necesaria otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

PAGO DE LA INDEMNIZACION Y EFECTOS

ARTICULO 7) Reunidos los recaudos establecidos en la Cláusula 6a., el siniestro quedará configurado al cumplirse el plazo que el Asegurado establezca en la intimación de pago hecha al Tomador sin que éste haya satisfecho tal requerimiento, debiendo el Asegurador abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días de serle requerida con la presentación de la documentación pertinente. Los derechos que correspondan al Asegurado contra el Tomador, en razón del siniestro cubierto por esta póliza, se transfieren al Asegurador, en todo lo que sea materia de la cobertura otorgada.

PRESCRIPCION LIBERATORIA

ARTICULO 8) La prescripción de las acciones contra el Asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones del Asegurado contra el Tomador, de acuerdo con las disposiciones legales o contractuales aplicables.

PLURALIDAD DE GARANTIAS

ARTICULO 9) En caso de existir dos o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el Asegurado, el Asegurador participará a prorrata, en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.

TERMINOS - JURISDICCION

ARTICULO 10) Todos los plazos de días indicados en la presente póliza se computarán por días hábiles. Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato entre el Asegurador y el Asegurado, se substanciarán ante los jueces del domicilio de este último.

CAUIIB

0008



LA HOLANDO SUDAMERICANA

COMPAÑÍA DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA
TEL. 321-7600 - FAX 321-7610
SARMIENTO 309 - (1041) - BUENOS AIRES

SUPLEMENTO N° 1

A LA POLIZA DE CAUCION: Mantenimiento de oferta

POLIZA N° 786651.7

A FAVOR DE: SAF-325 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENA

PROPONENTE: JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A. - HELPORT S.A. - UTE

Se deja expresa constancia que esta Compañía aseguradora se constituye en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de licitación o contrato, de acuerdo con lo establecido en la Res. 17047 de la Superintendencia de Seguros de la Nación con fecha 9/12/82, con renuncia a los beneficios de división y excusión previa del obligado, en los términos de los Artículos N° 1583, 1584 Inc. D, 1589 y 1590 del Código Civil y comercial.

La presente póliza se emite de acuerdo a las disposiciones del Decreto 411/69 Art. 1° inciso a) al g) inclusive y/o Decreto 4294/69.-

Buenos Aires, 3 de FEBRERO de 2017

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros Sociedad Anónima

Ing. RAFAEL MARTINEZ
APODERADO DEPTO. CAUCION

COPIA CERTIFICADA EN SELLO No. F.13301167
Y ANEXO B. A. N. 03/2/2017 CONSTE

CAU103A

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO







F 013309169



1 Buenos Aires, 03 de Enero de 2017 . En mi carácter de escribano

2 Adscripta al Registro Notarial 1536 de Capital Federal.—

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el

4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se

5 formaliza simultáneamente por ACTA número 089 del LIBRO

6 número 01 Int. 122.974 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s

7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Rafael Carlos MARTINEZ, titular del Documento Nacional de Identidad

9 número 20.427.742, persona de mi conocimiento, quien concurre como

10 apoderado de "LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑIA DE SEGU-

11 ROS S.A." con domicilio en Sarmiento 309, Capital Federal, Inscripta en el

12 Registro Público de Comercio el 9 de Diciembre de 1918, bajo el número

13 112, Folio 493, Libro 39, Tomo A, S.A. a merito del Poder Especial del

14 16/07/2015, pasado ante el Esc. Ricardo O. Levin Rabey, al Folio 538,

15 Reg. 869, que tuve a la vista, asegurándome el requirente la plena vigen-

16 cia de la representación que invoca y posee facultades suficientes. El do-

17 cumento en el cual obra la firma que se certifica consiste en Caución.

18 Conste.-

19

20

21

22

23

24

25

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

Ing. ROBERTO A. LOBATO
REPRESENTANTE TECNICO

[Handwritten signature]
ROBERTO A. LOBATO
Mat. 5502
ESCRIBANO



MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**CERTIFICADO DE CAPACIDAD DEL REGISTRO
DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS**





**REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN**

EMPRESA HELPORT S.A.	N° DE INSCRIPCIÓN 93
DOMICILIO LEGAL BONPLAND 1745 - C.A.B.A.	TELÉFONO (011) 4899-6364
DOMICILIO REAL BONPLAND 1745 - C.A.B.A. - ARGENTINA	

EMPRESA LOCAL

N° DE INSCR. CUIT - CUIL 30-53562948-6
--

N° DE INSCRIPCIÓN EN I.G.J.
N° 6866 L° 68 - 2014
N° DE INSCR. INGRESOS BRUTOS
901-167613-9
N° Y VALIDEZ CERT. DE I.E.R.I.C.
58/8 - 02/2017

FECHA DE ANTIGÜEDAD EN IGJ
02/08/1962
FECHA DE VTO. ESTATUTO SOCIAL
31/07/2061
N° DE INSCRIPCIÓN EN EL PAIS DE ORIGEN

CAPACIDAD REFERENCIAL

CATEGORÍA	SECCIÓN	DE EJECUCIÓN	DE CONTRATACIÓN
A	Ingeniería	***** 4.412.242.410	***** 1.441.293.546
A	Arquitectura	***** 3.658.008.128	***** 2.998.953.574
		*****	*****

* LA EMPRESA POSEE ANTECEDENTES EN OBRAS DE:

FECHA DE DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

10/06/2016

VALIDEZ DEL CERTIFICADO

31/05/2017

ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

30/04/2017CINCO ÚLTIMOS ESTADOS DE RESULTADOS: CERTIFICACIÓN DE OBRAS (EN MILES DE PESOS)**2015 / 1318915.09****2014 / 918232.26****2013 / 625190.29****2012 / 889209.79****2011 / 171086.50****CIFRAS DEL BALANCE AL 30/11/2015**

(EN MILES DE PESOS)

ACTIVO CORRIENTE

139.985,09

ACTIVO TOTAL

956.822,54

PASIVO CORRIENTE

36.811,08

PASIVO TOTAL

627.255,27

PATRIMONIO NETO

329.567,27

PROMEDIO DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL EN PUNTOS SEGÚN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS COMITENTES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS
CONDUCTA EN RELACIÓN A CUMPLIMIENTO DE PLAZOS CALIDAD DE LOS TRABAJOS CAPACIDAD TÉCNICA
DISP. CONTRACTUALES CONVENIDOS EJECUTADOS DEMOSTRADA EN TRABAJOS PROMEDIO

1,40**1,40****1,40****1,40****1,40**SANCIONES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS
INFORMADAS A ESTE REGISTRO:**NO REGISTRA**CUMPLIMIENTO DE LA LEY 17250. DECLARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 4°: NO POSEE DEUDAS EXIGIBLES. FECHA: **04/05/2016**

PRESIDENTE / APODERADO LEGAL

COLLAZO JUAN MANUEL

DNI 17.032.008

REPRESENTANTES TÉCNICOS

APELLIDO Y N.

EBRECHT ROBERTO ADOLFO

PROFESIÓN

INGENIERO CIVIL

MATRÍCULA

13.432

PROVINCIA

NACIONAL

DOMICILIO LEGAL:

AV. CALLAO 1285 - 8° PISO "B"-C.A.B.A.-

PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS PERMANENTES	INCIDENCIA DE PROFESIONALES SOBRE LA PLANTA PERMANENTE	INGENIEROS	PLANTA PERMANENTE TOTAL DE PROFESIONALES		
			ARQUITECTOS	AGRIMENSORES	OTROS
265	14.34 %	25	5	0	8
	ORGANISMO CERTIFICANTE	TIPO Y N° DE NORMA	CERTIFICADO DE REGISTRO N°	FECHA DE OTORGAMIENTO	FECHA DE EXPIRACIÓN

**CERTIFICACIÓN EN
SISTEMAS DE CALIDAD**

LA REPRESENTACIÓN EN LICITACIÓN SE HARÁ CON FOTOCOPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO AUTENTICADO POR ESCRIBANO PÚBLICO
ATENCIÓN: El original del presente Certificado fue emitido en papel de 115 gms.
Fondo de guilliches a dos colores y fondo invisible fluorescente.

Buenos Aires, Lunes 13 de Junio de 2016

Ing. Juan Carlos De Zotti
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

A/C MIGUEL SINIGAGLIA

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES
Y DE FIRMAS CONSULTORAS
DE OBRAS PÚBLICAS

Normas para el Ente Licitante

Decreto N° 1724/93

Artículo 4°.- El presente decreto es de aplicación en la Administración Pública Nacional Centralizada y Descentralizada y en todos los Entes u Organismos incluidos en el Art. 1° de la Ley N° 23.696, invitándose a las provincias a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

ANEXO I- Art. 1°.- Deberán inscribirse en el Registro las empresas, los Profesionales del arte de construir y los Técnicos legalmente habilitados para la construcción, que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1° de la Ley N° 13.064 y contratar obras o trabajos con el Estado Nacional. Será requisito previo indispensable, en todos los casos, estar inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda, contando asimismo con las inscripciones exigidas por la ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales.

El Estado Nacional deberá contratar las obras que ejecute, únicamente con los inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 22°.- Calificación: A los inscriptos se les otorgará anualmente un Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación. La Capacidad informada en este Certificado tiene carácter referencial para el Organismo licitante, no constituyendo para el oferente un límite a su Capacidad de Ejecución.

Capacidades: Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el Registro en base a la última documentación actualizada presentada por el inscripto, no constituyendo la misma un límite a la capacidad de ejecución de obra por parte de la empresa. Los Comitentes se encuentran en condiciones de adjudicar obras o

trabajos por encima de la Capacidad Referencial informada en el Certificado extendido por el Registro.

Art. 24°.- Las entidades Licitantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 25°.- Las entidades Licitantes al momento de la Preadjudicación deberán solicitar del oferente, la entrega de una fotocopia legalizada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.

Para el caso de que se asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación.

Art. 26°.- Con antelación al acto de Adjudicación, los Entes Licitantes exigirán de quien resulte presunto adjudicatario el Certificado de Capacidad para Adjudicación, que emite el Registro.

Decreto N° 1.254/90

Art. 2°.- La única inscripción de contratistas exigible para la contratación de obras, tanto por sistemas de derecho público como de derecho privado, será la que se realiza ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°.- Los pliegos para la construcción de obras públicas o para locaciones de obra, emanados de los entes enunciados en el Artículo 1°, ya sean de condiciones generales o particulares, no deberán contener exigencias tendientes a verificar extremos ya acreditados ante el Registro. Si las contuvieren, tales exigencias serán consideradas nulas. La desestimación, inadmisión o rechazo de una oferta de un particular, por no haber acompañado documentos que ya se encuentren presentados ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, serán considerados falta grave.

Normas para la empresa

Decreto N° 1724/93

Art.9°.- En caso de falsedad en la información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como en el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, el Consejo, podrá aplicar sanciones tal como está prescripto en la Ley N° 13.064, en su Capítulo II, Art. 20°, como así también la empresa que se encuentre comprendida dentro del Capítulo VIII de la Rescisión del Contrato.

El Consejo asimismo aplicará sanciones cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y Entes Descentralizados.

Las sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a lo establecido en la Ley N° 13.064, de la siguiente forma:

- Apercibimiento.
- Suspensiones de hasta UN (1) año. Se considerará el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año, para el caso de faltas graves.
- Las suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta CINCO (5) años, serán aplicadas en aquellos casos de faltas muy graves, en estos casos el Consejo propondrá su aplicación a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Art. 10°.- El Consejo podrá con carácter preventivo, suspender toda

tramitación incluida la expedición de Certificados de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta grave. Esta decisión deberá ser adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

Art.22°.- No se considerarán a los efectos de la determinación de la capacidad los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

Cuando el Capital Real Específico resulte CERO (0) o negativo (-) no se habilitará a la empresa.

Producción: La Capacidad de Producción se obtiene en base a la declaración jurada que presenta el inscripto denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo.

Art.27°.- La duración de la Calificación que otorga el Registro se establece en UN (1) año y SEIS (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado. Durante ese período el inscripto se encuentra normalmente habilitado.

Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitado. A partir de ese momento no se le otorgará ningún Certificado y no podrá concurrir a nuevas licitaciones. El período máximo durante el cual podrá pedir su rehabilitación será de DOS (2) años a contar desde la fecha en que quedó inhabilitado. Cumplido el término mencionado sin que hubiere hecho uso de su derecho a la rehabilitación perderá dicha posibilidad y se archivarán sus antecedentes.

Fórmulas de compromisos

Capacidad de Contratación requerida para, Plazo de Obra: Menos de un año Más de un año
PO+PO/12(12/PE) PO x 12/PE

PO=Presupuesto Oficial en Pesos PE=Plazo de Ejecución (en meses o fracción)

Referencias de conceptos

1,40= MUY BUENO
1,00= BUENO
0,40= REGULAR
0,00= MALO

FOTOCOPIA CERTIFICADA EN SELLO DE
ACTUACIÓN NOTARIAL N° 70135-46144
CONSTE (N° 21/04/16)

Referencias de Categorías de las
Empresas Constructoras

B Local con antecedentes
C Unipersonal con antecedentes
D Local sin antecedentes
E Unipersonal sin antecedentes
Extranjera

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Notas

- La validez del Certificado caduca ante cualquier modificación, de la razón social.
- A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje a cada una. Dicho porcentaje no podrá exceder el que fuera acordado a cada empresa al presentarse a licitación.
- Para la adjudicación de una obra, deberá el Ente Contratante, certificar a la empresa los datos requeridos en el "ANEXO" - PARA GESTIONAR CERTIFICADO PARA ADJUDICACION", cuya presentación es requisito INDISPENSABLE para obtener el Certificado para Adjudicación pertinente.

CORREO ELECTRONICO rncop@mecon.gov.ar

PAGINA WEB

http://obraspublicas.gov.ar/registro

ANEXO 1 - FOLIO 11 - CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL PARA LICITACION
REPUBLICA ARGENTINA - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



0011

T 017546144

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

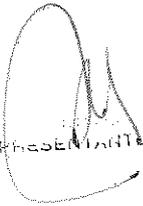
Buenos Aires, 21 de julio de 2016

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2036, CABA.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en UNA

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en " CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL PARA LICITACION, perteneciente a HEL-PORT S.A." CONSTE.-

Ing.  REPRESENTANTE TECNICO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4659

~~Ing. Juan Carlos J. Z. B.~~
AV. TORRES

NO VÁLIDO PARA LA ADJUDICACIÓN



Certificado N°

000976

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS
CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL PARA LICITACIÓN

Table with 2 columns: EMPRESA (JOSE J. CHEDIACK S.A.) and N° DE INSCRIPCIÓN (134). Includes Domicilio Legal and Real.

Table with 3 columns: EMPRESA LOCAL (30-50225600-5), N° DE INSCRIPCIÓN EN I.G.J. (7017 L° 28 T° S.A. - 2005), and FECHA DE ANTIGÜEDAD EN IGJ (10/10/1960).

Table titled 'CAPACIDAD REFERENCIAL' with columns: CATEGORÍA, SECCIÓN, DE EJECUCIÓN, and DE CONTRATACIÓN. Includes a note: 'LA EMPRESA POSEE ANTECEDENTES EN OBRAS DE:'

Table with 3 columns: FECHA DE DECLARACIÓN DE COMPROMISOS (04/07/2016), VALIDEZ DEL CERTIFICADO (30/06/2017), and ACTUALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN (31/05/2017).

Table titled 'CINCO ÚLTIMOS ESTADOS DE RESULTADOS: CERTIFICACIÓN DE OBRAS (EN MILES DE PESOS)' with columns for years 2015 to 2011 and their respective values.

Table titled 'CIFRAS DEL BALANCE AL 31/12/2015 (EN MILES DE PESOS)' with columns: ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, and PATRIMONIO NETO.

Table titled 'PROMEDIO DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL EN PUNTOS SEGÚN INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS COMITENTES EN LOS ÚLTIMOS 4 AÑOS' with columns for various performance metrics and a 'PROMEDIO' column.

SANCIÓNES EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS INFORMADAS A ESTE REGISTRO: NO REGISTRA

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 17250, DECLARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 4º: NO POSEE DEUDAS EXIGIBLES. FECHA: 31/05/2016

Table with 2 main columns: PRESIDENTE / APODERADO LEGAL (CHEDIACK JUAN) and REPRESENTANTES TÉCNICOS (DE ZOTTI JUAN CARLOS).

Table with 5 columns: PLANTA TOTAL DE EMPLEADOS PERMANENTES (593), INCIDENCIA DE PROFESIONALES SOBRE LA PLANTA PERMANENTE (6,91%), INGENIEROS (18), PLANTA PERMANENTE TOTAL DE PROFESIONALES ARQUITECTOS (1), and OTROS (20).

CERTIFICACIÓN EN SISTEMAS DE CALIDAD

LA REPRESENTACIÓN EN LICITACIÓN SE HARÁ CON FOTOCOPIA DEL PRESENTE CERTIFICADO AUTENTICADO POR ESCRIBANO PÚBLICO. ATENCIÓN: El original del presente Certificado fue emitido en papel de 115 gms. Fondo de guilliches a dos colores y fondo invisible fluorescente.

Buenos Aires, Jueves 7 de Julio de 2016

Ing. P. REPRESENTANTE PÚBLICO

Ing. Juan Carlos De Zotti APODERADO

Ing. OSCAR A. PENA

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
 ESCRIBANO
 M.º 9420

FERNANDO ADRIAN
 ESCRIBANO
 M.º 9420

Normas para el Ente Licitante

Decreto N° 1724/93

Artículo 4°.- El presente decreto es de aplicación en la Administración Pública Nacional Centralizada y Descentralizada y en todos los Entes u Organismos incluidos en el Art. 1° de la Ley N° 23.696, invitándose a las provincias a dictar normas similares en sus respectivas Jurisdicciones.

ANEXO I- Art. 1°.- Deberán inscribirse en el Registro las empresas, los Profesionales del arte de construir y los Técnicos legalmente habilitados para la construcción, que deseen desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1° de la Ley N° 13.064 y contratar obras o trabajos con el Estado Nacional. Será requisito previo indispensable, en todos los casos, estar inscripto en el Registro Público de Comercio que corresponda, contando asimismo con las inscripciones exigidas por la ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales.

El Estado Nacional deberá contratar las obras que ejecute, únicamente con los inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 22°.- Calificación: A los inscriptos se les otorgará anualmente un Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación. La Capacidad informada en este Certificado tiene carácter referencial para el Organismo licitante, no constituyendo para el oferente un límite a su Capacidad de Ejecución.

Capacidades: Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el Registro en base a la última documentación actualizada presentada por el inscripto, no constituyendo la misma un límite a la capacidad de ejecución de obra por parte de la empresa.

Los Comitentes se encuentran en condiciones de adjudicar obras o

trabajos por encima de la Capacidad Referencial informada en el Certificado extendido por el Registro.

Art. 24°.- Las entidades Licitantes sólo admitirán al momento de la apertura de la licitación, las propuestas de oferentes inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Art. 25°.- Las entidades Licitantes al momento de la Preadjudicación deberán solicitar del oferente, la entrega de una fotocopia legalizada del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación.

Para el caso de que se asocien para la ejecución de una obra, dos o más empresas será obligación que cada una declare su porcentaje de participación.

Art. 26°.- Con antelación al acto de Adjudicación, los Entes Licitantes exigirán de quien resulte presunto adjudicatario el Certificado de Capacidad para Adjudicación, que emite el Registro.

Decreto N° 1.254/90

Art. 2°.- La única inscripción de contratistas exigible para la contratación de obras, tanto por sistemas de derecho público como de derecho privado, será la que se realiza ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Art. 3°.- Los pliegos para la construcción de obras públicas o para locaciones de obra, emanados de los entes enunciados en el Artículo 1°, ya sean de condiciones generales o particulares, no deberán contener exigencias tendientes a verificar extremos ya acreditados ante el Registro. Si las contuvieren, tales exigencias serán consideradas nulas. La desestimación, inadmisión o rechazo de una oferta de un particular, por no haber acompañado documentos que ya se encuentren presentados ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, serán considerados falta grave.

Normas para la empresa

Decreto N° 1724/93

Art. 9°.- En caso de falsedad en la Información y/o en la documentación aportada al Registro por los que tramitan su inscripción y los ya inscriptos, así como en el incumplimiento de obligaciones contractuales por parte de estos últimos, el Consejo, podrá aplicar sanciones tal como está prescripto en la Ley N° 13.064, en su Capítulo II, Art. 20°, como así también la empresa que se encuentre comprendida dentro del Capítulo VIII de la Rescisión del Contrato.

El Consejo asimismo aplicará sanciones cuando el motivo de la misma provenga de Organismos Provinciales, Municipales y Entes Descentralizados.

Las sanciones se discriminan de acuerdo a la gravedad de la falta cometida y a lo establecido en la Ley N° 13.064, de la siguiente forma:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensiones de hasta UN (1) año. Se considerará el mes como unidad sancionatoria, hasta llegar al año, para el caso de faltas graves.
- c) Las suspensiones mayores de UN (1) año y de hasta CINCO (5) años, serán aplicadas en aquellos casos de faltas muy graves, en estos casos el Consejo propondrá su aplicación a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Art. 10°.- El Consejo podrá con carácter preventivo, suspender toda

tramitación incluida la expedición de Certificados de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, cuando "prima facie" y a su exclusivo juicio, un inscripto se hallase incurso en falta grave. Esta decisión deberá ser adoptada por unanimidad de los miembros presentes.

Art. 22°.- No se considerarán a los efectos de la determinación de la capacidad los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

Cuando el Capital Real Específico resulte CERO (0) o negativo (-) no se habilitará a la empresa.

Producción: La Capacidad de Producción se obtiene en base a la declaración jurada que presenta el inscripto denunciando los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo.

Art. 27°.- La duración de la Calificación que otorga el Registro se establece en UN (1) año y SEIS (6) meses a contar de la fecha de cierre del último ejercicio contable presentado. Durante ese período el inscripto se encuentra normalmente habilitado. Transcurrido aquel término sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente inhabilitado. A partir de ese momento no se le otorgará ningún Certificado y no podrá concurrir a nuevas licitaciones. El período máximo durante el cual podrá pedir su rehabilitación será de DOS (2) años a contar desde la fecha en que quedó inhabilitado. Cumplido el término mencionado sin que hubiere hecho uso de su derecho a la rehabilitación perderá dicha posibilidad y se archivarán sus antecedentes.

Fórmulas de compromisos

Capacidad de Contratación requerida para, Plazo de Obra: Menos de un año Más de un año
 PO+PO/12(12-PE) PO x 12/PE

PO=Presupuesto Oficial en Pesos

PE=Plazo de Ejecución (en meses o fracción)

Referencias de conceptos
 1,40= MUY BUENO
 1,00= BUENO
 0,40= REGULAR
 0,00= MALO

Referencias de Categorías de las
 Empresas Constructoras

A	Local con antecedentes
B	Unipersonal con antecedentes
C	Local sin antecedentes
D	Unipersonal sin antecedentes
E	Extranjera

Notas

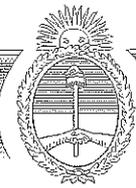
- 1) La validez del Certificado caduca ante cualquier modificación, de la razón social.
- 2) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje a cada una. Dicho porcentaje no podrá exceder el que fuera acordado a cada empresa al presentarse a licitación.
- 3) Para la adjudicación de una obra, deberá el Ente Contratante, certificar a la empresa los datos requeridos en el "ANEXO" - PARA GESTIONAR CERTIFICADO PARA ADJUDICACION, cuya presentación es requisito INDISPENSABLE para obtener el Certificado para Adjudicación pertinente.

PAGINA WEB <http://obraspublicas.gov.ar/registro>

Instituto 366 - Piso 9° - C.A. 992 (C1023A9F) C.A.B.
 Teléfono: (011) 5771-2210 - Fax: (011) 5771-2212
www.obraspublicas.gov.ar/registro



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



0013

T 017960075

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 2016. - - - - -

En mi carácter de escribano Titular del Reg. 1010, Mat. 3420- -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en Una - - - - -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se expide a pedido de "JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" para ser presentado ante quien corresponda. Conste.-

Ing. ROBERTO LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



[Handwritten signature]
Ing. ROBERTO LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



**MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**DOMICILIOS REAL Y LEGAL EN LA
CIUDAD DE BUENOS AIRES**





0014

DOMICILIO LEGAL Y REAL

Yo **JUAN CARLOS DE ZOTTI**, con documento Nacional de Identidad N° 4.254.340, en carácter de **Apoderado** de la empresa **HELPORT S.A.- JOSE J.CHEDIACK SAICA – UT.** (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que nuestro domicilio legal y real está constituido en la calle San Martín 575 – Piso 1º -Dto "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Cdad. Autónoma de Buenos, 6 de Febrero de 2017

FIRMA

ACLARACIÓN: **JUAN CARLOS DE ZOTTI**

CARÁCTER: **Apoderado**

OFERENTE: **HELPORT S.A.- JOSE J.CHEDIACK SAICA – UT**

ING. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



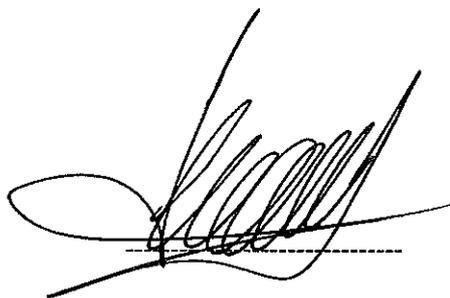
**MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN
DE LA UNIÓN TRANSITORIA**



COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNA**UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UT)**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 03 días del mes de febrero del año 2017, entre las Empresas HELPORT S.A., representada en este acto por Juan Manuel Collazo, DNI 17.032.008, en su carácter de Apoderado y JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., representada en este acto por Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, convienen de común acuerdo la presentación de una oferta conjunta al llamado de la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 - Obra: "Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa 1a - Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires, convocados por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda para la contratación de la Obra antes mencionada, y dando cumplimiento a lo solicitado en el Art. 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, asumen el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente, en caso de resultar adjudicatarios y previo a la firma del contrato, una Unión Transitoria de Empresas, y cuyo proyecto constitutivo, cumpliendo lo exigido se adjunta al presente compromiso como Anexo I, asumiendo cada uno de los integrantes, la solidaridad frente a la Comitente, por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración de Contrato.



HELPORT S.A.



José J. Chediack S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
VICEPRESIDENTE

José J. Chediack S.A.I.C.A.

Firma/s certificada/s en Act. Not.
N° 1001916163 Bs. As. 3 / 2 / 2017

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat 3420




Ing. ROBERTO A. LOREDÓ
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

~~SECRET~~

Contrato de Constitución de U.T.

"José J. Chediack S.A.I.C.A. – Helpport S.A. – U.T."

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN Y ANTECEDENTES

Las empresas HELPORT S.A., en adelante "HELPORT", representada por Juan Manuel Collazo en su carácter de Apoderado; y JOSE J. CHEDIACK S.A.I.C.A., en adelante "CHEDIACK", representada por Juan Carlos De Zotti, en su carácter de Vicepresidente, (en adelante, HELPORT y CHEDIACK se denominarán, conjuntamente, las "Empresas") acuerdan constituir una Unión Transitoria (en adelante, la "Unión Transitoria" o "Unión" o "UT"), sujeta al régimen previsto por el Capítulo 16, de la Sección 4ta, Artículos 1463 a 1469 del Código Civil y Comercial de la Nación y a las cláusulas de este documento.

El nombre, domicilio y datos de inscripción registral de los miembros son los siguientes:

- a) HELPORT, con domicilio legal en la calle Bonpland 1745 de la Ciudad de Buenos Aires, inscrita el 2 de agosto de 1962 en el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el N° 1591 – Folio 276 – Libro 55 Tomo A de los Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial del Registro.
- b) CHEDIACK, con domicilio legal en la calle San Martín N° 575, Piso 1° "A" de la ciudad de Buenos Aires, inscrita el 27 de Julio de 1997 en la Inspección General de Justicia de Capital Federal, con el N° 7784 del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

SEGUNDA.- OBJETO

El objeto de la presente Unión Transitoria es presentarse a la Licitación Pública Nacional N° 02/2016 - Obra: "Ampliación de la Capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa 1a - Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires, convocados por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, en adelante la "COMITENTE", y en caso de resultar adjudicataria, ejecutar la Obra íntegramente hasta su total terminación, en forma conjunta, en un todo de acuerdo al contrato a suscribir con la Comitente y a su documentación, Pliego y Especificaciones Técnicas y a las condiciones de la oferta. Constituye también dicho objeto la realización de todas las actividades complementarias, accesorias o adicionales al objeto principal, comprometiéndose las partes a cumplir con todas las obligaciones relativas a la ejecución de la Obra, de acuerdo con lo que establezcan los documentos contractuales antes indicados. Los trabajos deberán ejecutarse con todos los medios técnicos, financieros y humanos que sean menester y que dispongan las partes, según las obligaciones que asumen frente a la Comitente.

La Unión Transitoria administrará conforme a este convenio todos los ingresos y egresos por la ejecución de la Obra realizada, incluidos: anticipos, adicionales, reajuste de precios, bonificaciones, reclamaciones, ampliaciones y/o todo otro trabajo originado o derivado de la Obra, aun cuando esos ingresos y/o egresos pudieran provenir de una gestión especial de una de las partes.

También administrará la Unión Transitoria todos los gastos que directa o indirectamente se originen con motivo de la ejecución de la Obra objeto de la Unión Transitoria.

TERCERA.- DURACION

El presente contrato rige desde su suscripción retrotrayéndose sus efectos al momento del inicio de la actividad común y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo y del contrato suscrito con la COMITENTE, o hasta que se produzca alguna de las causales de disolución previstas en el presente.


Ing. ROBERTO J. LOREDO
REPRESENTANTE DEL COMITÉ

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN W
SCRIBANO
MIL 3420

CUARTA.- DENOMINACION

Las empresas actuarán, para el objeto definido en la cláusula Segunda, bajo la denominación de "Helpport S.A. - José J. Chediack S.A.I.C.A. - U.T."

QUINTA.- DOMICILIO

La Unión Transitoria constituye el domicilio legal establecido por el Inc. e) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, en la calle San Martín 575 Piso 1º Depto. "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo modificarse el mismo y establecerse sucursales, agencias, delegaciones en los lugares que estimen necesarios. En dicho domicilio serán plenamente válidas todas las notificaciones, citaciones, comunicaciones y/o emplazamientos efectuados a la Unión Transitoria y subsistirá mientras las Empresas no comuniquen fehacientemente la constitución de uno nuevo. Sin perjuicio de lo expuesto, las Empresas, para sus relaciones recíprocas, acuerdan dirigirse las notificaciones que debieren cursarse en las direcciones enunciadas en el encabezamiento del presente contrato.

SEXTA.- APROBACION DE LA UNION

El estatuto societario de HELPORT figura inscripto ante el Registro Público de Comercio de Capital Federal, bajo el N° 1591 – Folio 276 – Libro 55 Tomo A de los Estatutos Nacionales del Juzgado Nacional de primera Instancia en lo Comercial del Registro.

La resolución del órgano social de HELPORT que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de Directorio celebrada el 30 de enero de 2017.

El estatuto societario de CHEDIACK figura inscripto ante la Inspección General de Justicia de Capital Federal, bajo el N° 7784, del libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, con fecha 27 de julio de 1997.

La resolución del órgano social de CHEDIACK que aprobó la celebración del presente contrato figura en el Acta de reunión de Directorio celebrada el día 26 de diciembre de 2016.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTE: DESIGNACIÓN Y FACULTADES

A los efectos establecidos en el inc. g) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, se designa como Representante de la Unión Transitoria a JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A. quien fue designado por las empresas integrantes de la Unión Transitoria, con domicilio a los efectos de este contrato en la calle San Martín 575 Piso 1º Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facultándose a la empresa Representante, a través de su Presidente o Vicepresidente vigentes o Apoderados, para ejercer los derechos, contraer obligaciones y recibir instrucciones para todos y cada uno de los integrantes de esta Unión Transitoria, manejando exclusivamente todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato, incluyendo los pagos, entendiéndose a la misma como "Socia a Cargo" en los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

El representante tendrá todas las facultades, derechos y obligaciones necesarias y suficientes y todos los poderes necesarios para actuar en nombre y representación de las partes a los fines de esta Unión Transitoria y en nombre de la Unión Transitoria misma, y en particular ante el COMITENTE con facultades conforme los pliegos de las licitaciones para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en el nombre de todos y cada uno de los integrantes de la UT y atender todo lo relacionado con la ejecución de la totalidad del contrato de la OBRA. Podrán realizar cualesquiera otra función que le fuera encomendada por el Comité Directivo de la UT, bastando para ello la exhibición del presente instrumento y deberá ajustar su función a las decisiones de dicho Comité. El representante cuenta con facultades suficientes de acuerdo a lo que requerido por los pliegos de las licitaciones, y podrá ser removido solo con el acuerdo unánime de los participantes.

Asimismo, los miembros declaran que unifican personería, con carácter especial y limitado, a favor de JOSÉ J. CHEDIACK S.A.I.C.A., a través de su Presidente o Vicepresidente vigentes, exclusivamente a los fines que en nombre y representación de la Unión Transitoria, actúe como administrador de relaciones a los efectos de la operación de servicios informáticos habilitados por la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme lo dispuesto en el art. 2º segundo párrafo de la Resolución General N° 2239. Esta autorización podrá quedar sin efecto por la voluntad de cualquiera de los

~~FERNANDO ADRIAN
ESCRIBANO
Mat 320~~

miembros, debidamente comunicada en la forma que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos. El domicilio especial queda constituido en aquel establecido en la Cláusula Quinta de este contrato.

0018

OCTAVA.- PARTICIPACIONES, RESPONSABILIDADES

- a) Participaciones: Las Empresas integrarán la Unión Transitoria con las siguientes participaciones en los aportes al fondo común operativo, pérdidas y ganancias de la Unión Transitoria, resultados, inversiones, retiro de fondos, gastos de financiamiento, fianzas y garantías y todo otro efecto que surja de la gestión común y/o de la ejecución del contrato con la Comitente:

HELPORT _____	50,00 % (cincuenta por ciento)
CHEDIACK _____	50,00 % (cincuenta por ciento)

- b) Responsabilidades: Las Empresas integrantes de la Unión Transitoria se obligan frente al Comitente en forma principal, solidaria e ilimitada, tanto por la presentación de la oferta como por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato, en caso de resultar adjudicatarias, por la ejecución de la Obra hasta su total terminación y recepción definitiva.

En las contrataciones y vinculaciones jurídicas de cualquier tipo con terceros que efectúe la Unión Transitoria para el cumplimiento de su objeto y en su relación entre sí, las Empresas quedarán obligadas en forma simplemente mancomunada, respondiendo ante el tercero contratante en la proporción que cada una tiene de acuerdo con lo establecido en el inciso a) del presente artículo.

NOVENA.- COMITÉ DIRECTIVO

La Unión Transitoria estará conducida por un Comité Directivo (en adelante COMITÉ), quién decidirá todas las cuestiones relativas a ella.

En especial, el COMITÉ decidirá:

- 1) Las controversias con la Comitente, derivadas de la ejecución o interpretación del contrato. En especial, incumplimientos contractuales, suspensión de tareas y/o servicios, rescisión contractual, modificación contractual y renunciaciones de derechos adquiridos.
- 2) La iniciación de acciones judiciales contra la Comitente y contra terceros y la nominación de los abogados correspondientes.
- 3) Aprobar el plan de trabajos e inversiones así como el respectivo flujo de fondos.
- 4) La política de financiación y el presupuesto de inversiones.
- 5) Los retiros por las Empresas de fondos disponibles de la Unión Transitoria.
- 6) La aprobación de Balances y Estados de Resultados de cada ejercicio de la Unión Transitoria.
- 7) Disponer la distribución de utilidades provisorias y definitivas.
- 8) Liquidar la Unión Transitoria.
- 9) Interpretar el presente contrato en caso de dudas.
- 10) El determinar y requerir a las empresas los aportes de fondo operativo o de anticipos transitorios que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto de la Unión Transitoria.
- 11) El establecimiento de la política de personal, fijando las correspondientes retribuciones y definiendo las tareas a desarrollar en términos generales.
- 12) La contratación de equipos.
- 13) Las directivas de las relaciones con la Comitente, y aprobar las adjudicaciones, modificaciones, adicionales, accesorios y complementarios, de los trabajos contratados con la Comitente.
- 14) La presentación a las Empresas de los Balances y Estado de Resultados de la Unión Transitoria.
- 15) La aprobación de todos los informes, estudios y especificaciones relativos al objeto de la Unión Transitoria.
- 16) La subcontratación de obras, la contratación de servicios y la contratación de todo tipo de seguros.
- 17) Los otros casos previstos en las restantes cláusulas de este convenio, incluyendo todos los asuntos que una de las Empresas quiera someter a su decisión.
- 18) El Comité redactará, de común acuerdo, las normas de funcionamiento interno que contemplen la metodología a adoptar para la aprobación de compras, pagos en general, reuniones y todo aquello concerniente para su óptimo funcionamiento. Sin perjuicio de ello, se estipula que el

Ing. ROBERTO A. LOREDO
-4 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADRIAN FAX
ESCRIBANO
MEX 2820

IA

majeo de las cuentas corrientes de la Unión Transitoria será en forma conjunta por las empresas

0019

El Comité Directivo estará compuesto por dos (2) miembros titulares, uno por cada Empresa y dos (2) miembros suplentes, uno por cada Empresa. Cada miembro titular del Comité Directivo será reemplazado por el miembro suplente de la misma parte que designó a dicho miembro titular, en caso de ausencia, vacancia o inhabilidad del miembro titular.

El o los representantes de cada Empresa, se designarán mediante comunicación escrita dirigida a la otra Empresa. No se pagará ninguna remuneración a los representantes en el COMITÉ por su asistencia a las reuniones del Consejo.

El quórum del COMITÉ será de dos miembros, uno por cada Empresa. Todas las decisiones del COMITÉ serán adoptadas por unanimidad.

Se levantará acta de cada reunión con expresión de todos los puntos tratados en ella, por el representante que haya citado a la reunión, o por uno de los de la Empresa que lo hubiere hecho.

Cada acta se levantará en tres ejemplares, uno para cada Empresa y el tercero para la Unión Transitoria.

El COMITÉ se reunirá como mínimo mensualmente o cuando sea necesario a requerimiento a cualquiera de las Empresas. Todas las convocatorias deberán efectuarse con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas. El quorum para sesionar será de la totalidad de los integrantes del COMITÉ y todas las decisiones deberán ser tomadas con el voto unánime de todos ellos. En caso de no obtenerse tal unanimidad o de no existir quórum, se pasará a un cuarto intermedio de veinticuatro (24) horas. Reabierto el acto y subsistiendo las diferencias se pasará a un cuarto intermedio de igual plazo para que las instancias máximas de cada empresa resuelvan el diferendo.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE CADA PARTE - CONTRIBUCIÓN AL FONDO COMÚN OPERATIVO

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en otras cláusulas del presente contrato, las partes se comprometen a ejecutar en forma conjunta las obras, provisiones y gastos objeto de esta Unión Transitoria.

En cumplimiento de las obligaciones asumidas, cada una de ellas ejecutará de acuerdo a su participación y a las modalidades que se convengan, los trabajos incluidos en el contrato haciéndose cargo del personal, equipos, materiales y todo lo necesario para su realización, sin perjuicio de la responsabilidad mancomunada y solidaria respecto de IA COMITENTE.

- Personal, equipos y otros servicios

Serán por cuenta de la Unión Transitoria los gastos devengados por el personal propio que corresponda, así como los sueldos, jornales, cargas sociales, y otros rubros que correspondan de acuerdo a la normativa laboral del mismo personal.

Para el personal técnico, administrativo y/o especializado prestado a la Unión Transitoria que pertenezca a la nómina de las Empresas, se pagará el costo total real del empleado prestado. El personal deberá estar calificado para las funciones a desempeñar.

Los servicios, maquinarias, equipos y otros bienes que se encomienden a cada Empresa (prestaciones), serán a cargo de la Unión Transitoria, fijando previamente el importe y condiciones de pago para cada caso el Comité Directivo. Se facturarán a la Unión Transitoria los gastos del personal de las empresas destinados temporalmente a la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente.

- Fondo común operativo.

Se fija por las partes un fondo operativo de TREINTA MIL PESOS, que será aportado por cada una de ellas en proporción a su participación en la Unión Transitoria, según el detalle siguiente.

HELPORT _____ 15.000,00 pesos
CHEDIACK _____ 15.000,00 pesos

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



- Obligaciones financieras y otras cargas

Las Empresas atenderán, en las proporciones de su participación, todas las obligaciones financieras estrictamente relacionadas con la ejecución del contrato, compartiendo en dichas proporciones los riesgos de cualquier clase derivado del mismo.

Las garantías de cualquier naturaleza constituidas o que se deban constituir según el contrato objeto de esta U.T. serán asumidas por las partes en proporción a su participación en la Unión Transitoria, asumiendo sus costos y la calidad de garantes en las mismas proporciones.

UNDÉCIMA.- DISTRIBUCIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la actividad serán distribuidos de acuerdo a la proporción en que participa cada miembro, según lo establecido en la cláusula octava y las liquidaciones tendrán lugar del modo establecido en el presente contrato o en la forma que lo determine el Comité Directivo. Los resultados serán determinados en forma anual a la fecha de cierre de cada ejercicio comercial de la Unión Transitoria, en función del estado de situación patrimonial y de resultados que deberá ser practicado a tal efecto, el que una vez auditado por un profesional en Ciencias Económicas, será puesto a consideración del Comité Directivo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 9, inc. 6) de la Unión Transitoria. Los resultados se considerarán definitivos sólo a partir de la aprobación por parte del Comité Directivo. Si del plan financiero aprobado por el Comité Directivo surgieran excedentes financieros, se podrán retirar anticipos parciales de fondos; pero su asignación definitiva estará sujeta a la aprobación del Estado de Situación correspondiente.

DUODÉCIMA.- ADMISIÓN DE NUEVOS MIEMBROS - CESIÓN

Para la admisión de nuevos miembros en la Unión Transitoria, se requerirá la aprobación por unanimidad y la conformidad de la Comitente. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir sus cuotas, derechos, obligaciones o intereses relativos o emergentes de este contrato de Unión Transitoria sin previo consentimiento dado por escrito por la otra parte y la Comitente.

En caso de incorporarse un nuevo miembro a la Unión Transitoria, los artículos del presente contrato serán readecuados a esa situación con la conformidad unánime de las Empresas, debiéndose inscribir las modificaciones que se efectuaren ante el Registro Público de Comercio.

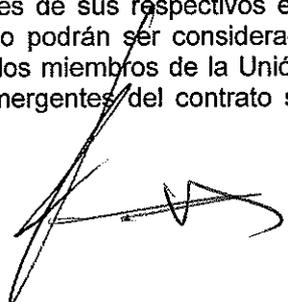
DÉCIMA TERCERA.- REGIMEN CONTABLE

La Unión Transitoria establecerá un sistema de contabilidad completo e independiente del que llevan las empresas que la componen, que permita conocer, en todo momento, la situación económico-financiera de la misma.

Las normas para la confección de estados de situación, serán los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas, reglamentaciones y leyes vigentes al momento de presentación de los estados contables. Cumplimentando lo establecido en el inc. 1) del Art. 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, se llevarán los Balances debidamente habilitados a nombre de la UT, la que a su vez procederá a la rúbrica y confección de los libros contables obligatorios a la fecha..

Cada una de las Empresas puede examinar por sí misma y por medio de las personas humanas y/o jurídicas que designen, la contabilidad y todos los documentos de la Unión Transitoria.

Se formularán los Balances con los detalles informativos que estime necesario el Comité Directivo, de los que se remitirá copia a los miembros de dicho Comité, y a las personas que éste designe. El cierre del balance anual será el 28 de febrero de cada año, o el 29 de febrero en los años bisiestos, ello sin perjuicio de cierre a otras fechas a solicitud de los miembros de la Unión Transitoria, acorde con las fechas de cierres de sus respectivos ejercicios. Los beneficios o pérdidas que deriven del Estado de Resultados, sólo podrán ser considerados definitivos y asignados, una vez que dichos estados sean aprobados por los miembros de la Unión Transitoria. Una vez terminada la Obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscripto con la Comitente, se practicará un Balance final que



Ing. ROBERTO A. LONERDO
REPRESENTANTE TECNICO
-6-

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

FERNANDO ADELI
SOMBAN
Mar. 2012

permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la presente Unión Transitoria. Una vez culminada la Obra y liquidadas todas las obligaciones emergentes del contrato suscrito con la Comitente, se practicará un balance final que permitirá la determinación de los resultados generales y finales del objeto de la Unión Transitoria.

0021

DÉCIMO CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES

- 1) El COMITE deberá requerir a las EMPRESAS los aportes que resulten necesarios con una antelación de cinco (5) días corridos. Si alguna de LAS EMPRESAS no cumpliera, en término, con las obligaciones previstas en el presente, la otra podrá cubrir el faltante a fin de posibilitar el oportuno cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato con el COMITENTE.

El incumplimiento no significará liberación de ninguna responsabilidad u obligación y dará lugar a la aplicación automática de una multa equivalente al resultado de aplicar, sobre los montos no aportados en término y por el tiempo que dure la mora, la tasa del Banco Nación para Descuento de Certificados de Obras, con más un 50% de este valor en concepto de multa (tasa definida x 1,50). Los intereses con más las penalidades se debitarán a la EMPRESA incumplidora, en su respectiva cuenta de prestaciones. En caso de que la otra no hubiere realizado este aporte los intereses más las penalidades se acreditarán al fondo común operativo del COMITE. Los intereses más la penalidad devengada se pagarán o capitalizarán mensualmente. A fin de regularizar la situación y hacer efectiva la penalidad devengada, el COMITE retendrá cualquier pago que deba realizar a la EMPRESA incumplidora y entregará los respectivos fondos a la EMPRESA que hubiere cubierto el faltante.

Si alguna de las EMPRESAS incurriera en incumplimiento de proveer los fondos requeridos por EL COMITE, ésta cursará una intimación fehaciente para que en el término de tres (3) días hábiles regularice su situación poniendo al día todas las contribuciones a su cargo con más los acrecidos que correspondan.

El simple acto fehaciente de intimación para una misma empresa sólo se aplicará en tres (3) oportunidades alternadas o dos (2) consecutivas durante toda la vigencia de EL COMITE, ocurridas las cuales y ante un nuevo incumplimiento de proveer los fondos, será de aplicación el Artículo 15 del presente contrato.

- 2) Además de la sanción prevista en la cláusula anterior podrá declararse rescindido el presente contrato por incumplimiento grave de una de LAS EMPRESAS, de las obligaciones que la Ley, este contrato y los pliegos de la licitación ponen a su cargo. En tal caso y en forma previa, LA EMPRESA cumplidora deberá intimar en forma fehaciente a la incumplidora para que en el lapso de quince (15) días cumpla con sus obligaciones. En caso que así no lo hiciera, LA EMPRESA cumplidora podrá a su mera opción: a) Excluir a LA EMPRESA incumplidora, exigir a la incumplidora la indemnización de los daños y perjuicios sufridos y acordar con el COMITENTE, siempre que ésta así lo dispusiere, la renegociación del contrato de adjudicación de la obra contratada; b) Exigir a la incumplidora el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, con más las indemnizaciones correspondientes.
- 3) En cualquiera de las hipótesis de incumplimiento que se produzca, adicionalmente LA EMPRESA incumplidora deberá responder por todos los daños y perjuicios generados a EL COMITE o individualmente a LA EMPRESA cumplidora con especial inclusión como tal a la pérdida que se hubiese generado a partir del incumplimiento. Todo ello sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad solidaria asumida ante el COMITENTE, hasta la finalización del contrato celebrado con ésta.

DÉCIMO QUINTA.- EXCLUSIÓN DE MIEMBROS - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Exclusión de miembros:

Las Empresas podrán ser excluidas de la Unión por las siguientes causales:

- La presentación en el futuro de concurso preventivo de acreedores salvo que el juez de la causa autorice la continuidad del Contrato según los términos del Artículo 21 de la Ley 24.522.
- La situación de acuerdo preconcursal prevista en la Ley de Concursos 24.522
- La declaración de quiebra.
- La intervención judicial de la respectiva administración empresaria.

-7-
Ing. ROBERTO A LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

ESWANDO ADRIAN F.
ESCRIBANO
MAY 2020



El embargo o ejecución de parte sustancial de bienes afectados a la ejecución de la Obra o de la participación en la Unión.

- La cesión de bienes efectuada a sus acreedores que afecte sustancialmente su patrimonio.
- La obstrucción reiterada, por acción ú omisión, del normal desarrollo de la Obra.

0022

En caso de operarse la exclusión, la Unión se disolverá, salvo que la Empresa no culpable decidiese incorporar un nuevo miembro a la misma, y que ello sea aceptado por la Comitente, en cuyo caso deberá modificarse el presente contrato a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La liquidación a la Empresa excluida se efectuará en oportunidad de practicarse la liquidación final de cuentas.

Extinción del Contrato

El presente contrato se extinguirá en caso de producirse alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por la reducción a uno del número de miembros de la Unión.
- b) Cuando el objeto de la Unión se encuentre totalmente ejecutado y todas las eventuales controversias de las Empresas con terceros o con la Comitente, con motivo del objeto del presente, hayan quedado completamente dirimidas o terminadas.
- c) Cuando fuera rescindido el contrato con la Comitente y se hubiesen finalizado todas las cuestiones originadas en dicho contrato.

DÉCIMO SEXTA.- DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Concluido el plazo de vigencia de la Unión Transitoria o del cumplimiento de la ejecución de las obras y suministros que son su objeto y su eventual plazo de prórroga o extinguida la contratación por cualquier causa y transcurrido el plazo de garantía del objeto de la Unión Transitoria si correspondiere se procederá a la disolución de la Unión Transitoria y a su liquidación, que concluirá con la redacción del Balance Final para su aprobación por el Comité Directivo. Los equipos, herramientas, instalaciones, y/u otros bienes que hubieran sido adquiridos provistos por las Empresas a la Unión Transitoria serán distribuidos entre ellas de común acuerdo y a falta de él, se procederá a su venta a terceros en remate público.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS JURISDICCIÓN

Los MIEMBROS procurarán en todo momento solucionar en forma amigable y con espíritu conciliador las divergencias que pudieren ocurrir con relación al presente contrato.

Toda controversia que se suscite entre las partes con relación a este contrato, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, que las partes conocen y aceptan.

DECIMO OCTAVA.- AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN

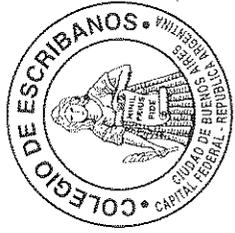
De conformidad con lo prescripto en el Artículo 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación, el presente Contrato de U.T. será inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cuyo efecto cada una de las empresas autorizan expresamente a Sergio Restivo D.N.I. N° 20.041.968, y/o a Gastón Restivo D.N.I. N° 21.797.266, y/o a Andrea Susana Roda, D.N.I. N° 22.452.005, a realizar todos los trámites tendientes a dicha inscripción, quienes podrán actuar en forma conjunta, alternada o indistinta uno cualquiera de ellos, con amplias facultades para efectuar aclaraciones, cumplimentar observaciones, contestar vistas, suscribir las presentaciones que se hicieren, adjuntar documentación complementaria y, en general, efectuar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el cumplimiento de las inscripciones mencionadas.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero de 2017.

José J. Chadlack S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
VICEPRESIDENTE

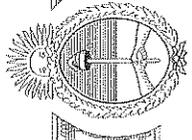
Ing. ROBERTO A. LOREDO
- 8 - REPRESENTANTE TECNICO

~~EDUARDO ADRIAN F
ESCRIBANO
Mat. 2420~~



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS

LEY 404



0023

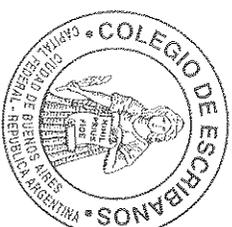
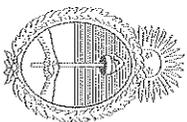


R 001916163

1 **ACTA NUMERO CIENTO TRES.-** Registro Nacional 1010 a cargo
 2 del Escribano titular Fernando A. Fariña.- En la Ciudad
 3 de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
 4 tres días del mes de febrero de dos mil diecisiete, Juan
 5 Manuel **COLLAZO**, D.N.I. 17.032.008, Bonpland 1745,Capital
 6 Federal y Juan Carlos **DE ZOTTI**, D.N.I. 4.254.340, San
 7 Martín 575, 1ºA, Capital Federal;capaces y de mi conoci-
 8 miento,e **INTERVIENEN:**Sr.Collazo en su carácter de **Apode-**
 9 **rado** de "**HELPORT S.A.**", Bonpland 1745 de ésta Ciudad,
 10 insc.Juz.Nac.Ira.Inst.Com.Reg.2/8/62,Nº1591, Fº276, Lº55
 11 Est.Nac.,a mérito Pod.Especial del 31/1/2017, Esc.28,
 12 Fº83, ante Esc.Lisandro Arturo Barga, Reg.2036 de Cap.
 13 Fed., y Sr.De Zotti en su carácter de **Vice-Presidente** de
 14 "**JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL**
 15 **Y AGROPECUARIA**", San Martín 575, 1º"A" de ésta ciudad,
 16 como acredita con Modif.con Texto ordenado y completo de
 17 estat.protoc.por esc.3/6/97,Fº206 y Modif.3/7/97, Fº259,
 18 ambas ante Esc.de ésta Ciudad María E.Alvarez Bor, insc.
 19 conj.Insp.Gral.Just.24/7/97, Nº7784, Lº121, TºA S.A., de
 20 donde surgen antec.completos de la soc.const.orig.por
 21 esc.del 27/9/60 ante Esc.de San Luis, José A.Cacace, Reg.
 22 38, insc.Reg.Pub.Com.10/10/60,Tº11,Fº148,Nº607 ante Juz.
 23 Ira.Inst.Civ.Comer.Nº1 San Luis, esc.150 del 10/7/80 de
 24 adecuación, ante Esc.de San Luis Alberto Acevedo, Fº702,
 25 Reg.15,insc.Reg.Pub.Com.San Luis 26/11/80,Tº6 C.S.,Fº21,


 Ing. ROBERTA LOREDO
 REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
 APODEADO



R001916163

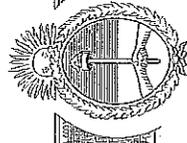
Nº5 el 26/11/80,esc.60 3/6/93 de Cambio jurisd.a Ciudad 26
de Bs.As., ante la Esc.de San Isidro Graciela Genta de 27
Murgier,Fº196,Reg.12, insc.Insp.Gral.Just.2/8/93,Nº7052, 28
Lº113,TºA S.A.,Modif.del 9/2/2001, ante Esc.de Cap.Fed. 29
María Alvarez Bor, Fº82, Reg.1739, insc.Insp.Gral.Just. 30
30/3/2001, Nº3559, Lº14 Soc.por Acc. Y Actas Asamblea Y 31
Directorio 10/4/2014 que designan y distribuyen cargos, 32
insc.Insp.Gral.Just.7/7/2014,Nº12210,Lº69, todo lo que 33
tengo a la vista con facultades suficientes para este 34
acto, manifestando que sus representaciones se encuen- 35
tran vigentes, y requieren la **CERTIFICACION DE LAS** 36
FIRMAS que en éste acto estampan en mi presencia en el 37
documento de un ejemplar que consiste en Compromiso de 38
Constitución de Unión Transitoria, lo que así certifico, 39
Y correrá agregado con mi firma y sello al acta de cer- 40
tificación de Firmas número R001916163.-LEO a los requi- 41
rentes que prestas conformidad y firman el requerimiento 42
y el documento, ante mí, doy fe. Conste.- 43
44
45
46
47

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
NºE. 3420

48
49
50



0024



Fº 339

FERNANDO AGRAN FARINA
ESCRIBANO
MARTIN ZOTTI



N 020818137

1 PRIMERA COPIA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y OCHO.-////////

2 En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República
3 Argentina, a los tres días del mes de febrero del año
4 dos mil diecisiete, ante mi Notario Autorizante compare-
5 cen: don Juan Manuel **COLLAZO**, argentino, nacido el 20 de
6 julio de 1964, casado en primeras con María Laura Na-
7 tale, Documento Nacional de Identidad 17.032.008, domi-
8 ciliado en Bonpland 1745 de Capital Federal y don Juan
9 Carlos **DE ZOTTI**, argentino, nacido el 26 de septiembre
10 de 1937, viudo de sus primeras nupcias de Edit Marta
11 Rozboril, Documento Nacional de Identidad 4.254.340,
12 domiciliado en San Martín 575, primero "A" de Capital
13 Federal; los comparecientes mayores de edad, capaces y
14 de mi conocimiento, e INTERVIENEN: el señor Collazo en
15 su carácter de **Apoderado** de "**HELPORT S.A.**" (C.U.I.T. 30-
16 53562948-6), con domicilio en Bonpland 1745 de ésta
17 Ciudad, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera
18 Instancia en lo Comercial de Registro el 2 de agosto de
19 1962 bajo el número 1591 al folio 276 del Libro 55 de
20 Estatutos Nacionales, y el señor De Zotti en su carácter
21 de **Vicepresidente** de "**JOSE J. CHEDIACK SOCIEDAD ANONIMA,**
22 **INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA**" (C.U.I.T. 30-
23 50225600-5), con domicilio en San Martín 575, primero
24 "A" de ésta Ciudad, como lo acreditarán con facultades
25 suficientes manifestando que sus representaciones se en-

ING. ROBERTO A. LOHECO
REPRESENTANTE TECNICO

ing. Juan Carlos De Zotti

AFODERADO



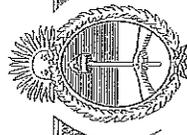
N 020818137

001 cuentan vigentes, Y EXPRESAN: que confieren **PODER** 26
002 **ESPECIAL** Y unifican personería a favor de Juan Manuel 27
003 **Collazo**, Documento Nacional de Identidad 17.032.008, 28
004 **Hernán Gabriel Mallagrino**, Documento Nacional de Identiti- 29
005 dad 22.644.963, Juan Carlos **De Zotti**, Documento Nacional 30
006 de Identidad 4.254.340 Y Roberto Alejandro **Loredo**, 31
007 Documento Nacional de Identidad 10.518.022, para que, 32
008 actuando en forma **INDISTINTA** cualesquiera de ellos, 33
009 representen a Helport S.A. Y José J. Chediack S.A.I.C.A. 34
010 en todos los actos requeridos a los efectos de partici- 35
011 par en el llamado a las licitaciones públicas: "Licita- 36
012 ción Pública Nacional N°01/2016- Obra: Ampliación de la 37
013 Capacidad del Río Salado- Tramo IV- Etapa 1a- Subtramo 38
014 A1", "Licitación Pública Nacional N°02/2016 Ampliación 39
015 de la Capacidad del Río Salado- Tramo IV- Etapa 1a- 40
016 Subtramo A2" Y "Licitación Pública Nacional N°03/2016 41
017 Ampliación de la Capacidad del Río Salado- Tramo IV- 42
018 Etapa 1a- Subtramo A3", en Provincia de Buenos Aires, 43
019 convocados por el Ministerio del Interior, Obras Públi- 44
020 cas Y Vivienda, con facultades amplias Y suficientes 45
021 para representar a las empresas sin limitación alguna, Y 46
022 para actuar, obligar Y responsabilizar a todos Y cada 47
023 uno de los mandantes durante el trámite licitatorio, Y 48
024 con validez a los efectos de la adjudicación, dando 49
025 cumplimiento a todas Y cada una de las exigencias esta- 50



0025

INGO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3423



INGO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3423



N 020818138

1 blecidas en los Pliegos, Anexos y Circulares que rigen
2 la mencionada licitación, como asimismo, suscriban
3 cualquier documentación que fuera menester presentar,
4 inclusive la Oferta, asignándoles las más amplias facul-
5 tades, que en ningún caso se considerarán insuficien-
6 tes.- Dando cumplimiento a lo indicado en el Art.
7 19.11.3. d), los mandantes declaran expresamente que
8 cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y
9 solidariamente por toda y cualquier obligación o respon-
10 sabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la
11 entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo.-
12 Solicitan los comparecientes expida testimonio para los
13 apoderados, incluso segundas copias si lo solicitaran,
14 considerándose que la actuación personal de otros repre-
15 sentantes de las sociedades no revoca el presente.-
16 CONSTANCIAS NOTARIALES: Acreditan personería los
17 comparecientes con la siguiente documentación: **1.** El
18 señor Collazo por "**Helport S.A.**" con el Poder Especial
19 del 31 de enero de 2017 por escritura 28 al folio 83,
20 otorgado ante el Escribano Lisandro Arturo Barga del
21 Registro 2036 de Capital Federal, que en copia agrego a
22 la presente.- **2.** El señor de Zotti por "**José J. Chediack**
23 **S.A.I.C.A.**" con: **2.1** Modificación con Texto ordenado y
24 completo de los estatutos protocolizado por escritura
25 pública del 3 de junio de 1997 al folio 206 y Modifica-

INGO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO
Mat. 3423

FERNANDO AUSTIN FARINA
ESCRIBANO
Nº 5220

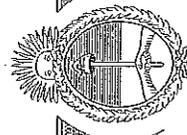


N 020818138

FERNANDO AUSTIN FARINA
ESCRIBANO
Nº 5220

ción del 3 de julio de 1997 al folio 259, ambas otorga-
das ante la Escribana de ésta Ciudad María E. Alvarez
Bor e inscriptas conjuntamente en la Inspección General
de Justicia el 24 de julio de 1997 bajo el número 7784
del Libro 121, Tomo "A" de Sociedades Anónimas, de donde
surgen los antecedentes completos de la sociedad consti-
tuida originariamente por escritura del 27 de septiembre
de 1960 ante el Escribano de San Luis, José A. Cacace
del Registro 38 e inscripta en el registro Público de
Comercio el 10 de octubre de 1960 al Tomo 11, folio 148,
número 607 ante el Juzgado de Primera Instancia en lo
Civil y Comercial número 1 de San Luis.- **2.2** Cambio de
Jurisdicción a la Ciudad de Buenos Aires, por escritura
del 3 de junio de 1993, otorgada ante la Escribana de
San Isidro Graciela Genta de Murgier, al folio 196 del
Registro 12, inscripta en la Inspección General de
Justicia el 2 de agosto de 1993 bajo el número 7052,
Libro 113, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.- **2.3** Modifi-
cación por escritura del 9 de febrero de 2001, otorgada
ante la Escribana de Capital Federal María Alvarez Bor,
al folio 82 del Registro 1739, inscripta en la Inspec-
ción General de Justicia el 30 de marzo de 2001, bajo el
número 3559 del Libro 14 de Sociedades por Acciones.-
2.4 Actas de Asamblea y Directorio de 10 de abril de
2014 por la que se designa el directorio y se distribu-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL

0026

ACTUACION NOTARIAL



N 020818139

1 yen cargos, inscriptas el 7 de julio de 2014 bajo el
 2 número 12210 del Libro 69.- **2.5** Acta que autoriza el
 3 presente otorgamiento.- De lo relacionado en el punto
 4 2.1 se agregó copia al folio 2847 del año 1998, del
 5 punto 2.2 al folio 2788 del año 2006, del punto 2.3 se
 6 agregó copia al folio 1785 del año 2005, del punto 2.4
 7 se agregó copia al folio 684 del año 2014, todos de este
 8 Registro y del punto 2.5 se agrega copia a la presente.-
 9 LEO a los comparecientes que la otorgan y firman ante
 10 mí, doy fe.- **J.M. COLLAZO.- J.C. DE ZOTTI.-** Hay un
 11 sello. Ante mí: **FERNANDO FARIÑA.- CONCUERDA** con su
 12 matriz que se otorgó ante mí Escribano Fernando Adrián
 13 Fariña, titular del Registro 1010 al **folio 339** protocolo
 14 del corriente año. Para los **APODERADOS** expido ésta
 15 **PRIMERA COPIA** en tres folios de actuación notarial
 16 números N020818137/8/9 que sello y firmo en el lugar y
 17 fecha de su otorgamiento.-

FERNANDO ADRIAN FARIÑA
ESCRIBANO,
Mat. 3820

ING. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

25

COPIA CERTIFICADA EN ACTUACION

NOTARIAL N° 7018102322

FERNANDO ADRIAN FAJINA
ESCRIBANO
N° 523

30
Fernando Fajina

FERNANDO ADRIAN
ESCRIBANO
N° 523

EN FOLIO
NO



CERTIFICACION DE REPRODUCCION
LEY 204



0027

T 018102322

Buenos Aires, 03 de febrero de 2017. - - - - -

En mi carácter de escribano Titular del Reg. 1010, Mat. 3420 - -

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en tres - - - - -

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.
Se expide a pedido de "HELPORT S.A." y "JOSE J. CHEDIACK
SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"
para ser presentado ante quien corresponda. Conste.-

FOLIO

FERNANDO ADRIAN FARINA
ESCRIBANO
1975

[Handwritten Signature]
Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 754/95
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001964230

Rúbrica N°: 78051-12

Pertenece a: HELPORT S.A.

Domicilio: BONPLAND 1745

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Número de
Libro: 4

Consta de: 0250 páginas

Observaciones: Sin observaciones

En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 2036 de la Ciudad de Buenos Aires

Buenos Aires 14 de Noviembre de 2012

OSVALDO R. LIBERATI
RESOL. 133 (I) 16/2011
LISANDRO ARTURO BARCA INTERVENCIÓN Y RUBRICA DE LIBROS
ESCRIBANO
MATRICULA 4558

LISANDRO ARTURO BARCA
ESCRIBANO
MATRICULA 4569

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zetti
MODERADO

Acta de Directorio: En la Ciudad de Buenos Aires, el día 30 de enero de 2017, se reúnen en la sede social los señores directores de Helpport S.A. (en adelante, la "Sociedad") que firman al pie de la presente. Se deja constancia de la presencia del representante de la Comisión Fiscalizadora. Siendo las 10 horas se abre el acto para considerar el siguiente Orden del Día: Consideración de la presentación de la Sociedad en las Licitaciones N° 01/2016, 02/2016 y 03/2016 convocadas por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda. Otorgamiento de poder. Puesto a consideración el primer y único punto del Orden del Día, toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (en adelante el "Comitente") ha convocado a un proceso licitatorio para la adjudicación de las obra "Ampliación de la Capacidad del Río Salado, Tramo IV, Etapa 1ª, Subtramo A1, Subtramo A2 y Subtramo A3" (en adelante, las "Licitaciones"). Continúa manifestando el Sr. Presidente que resulta de sumo interés para la Sociedad participar en las Licitaciones dada la importancia de la obra a licitar. Puesto el tema a consideración, luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad resuelve:

- (i) Aprobar la presentación de Helpport S.A. por sí o asociada con otra u otras personas humanas o jurídicas en las Licitaciones convocadas por Dirección Nacional de Vialidad.
- (ii) Otorgar poder especial a favor de los Sres. Juan Manuel Collazo, titular del documento nacional de identidad número 17.032.008, Hernán Gabriel Malagrino, titular del documento nacional de identidad número 22.644.963, Rodrigo Lafuente, titular del documento nacional de identidad número 25.798.751, y Roberto Adolfo Ebrecht, titular del documento nacional de identidad número 13.511.946, para que actuando en forma individual e indistinta, en nombre y representación de la Sociedad, realicen los siguientes actos: (A) llevar a cabo negociaciones con otra u otras personas humanas o jurídicas a efectos de la presentación conjunta en las Licitaciones, incluso en forma simplemente mancomunada o solidaria de ser necesario. A tal fin se los faculta para que constituyan una Unión Transitoria (en adelante "UT") u otras formas de contratos asociativos permitidos en el Código Civil y Comercial de la Nación, pactando con los eventuales integrantes de dicho consorcio o UT los porcentajes de participación y suscribiendo compromisos y cláusulas que correspondan a las circunstancias del caso y al interés de la Sociedad, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo por tanto suscribir acuerdos, declaraciones, contratos, compromisos e instrumentos de todo tipo y realizar cuanto acto, gestión y diligencia sean precisos al objeto indicado. Asimismo, podrán designar representantes de la UT y autorizados para la tramitación de la inscripción de la UT ante el Registro Público correspondiente, cumpliendo todas y cada una de las exigencias establecidas con respecto a la UT que surjan de la documentación que rige las Licitaciones y (B) ejercer la representación de la Sociedad en los trámites licitatorios, en especial para ejercer los derechos y contraer las obligaciones que hicieren a la ejecución de todas las obligaciones emergentes de las Licitaciones, especialmente en la presentación de la oferta, la adjudicación y la suscripción del contrato con facultades suficientes para responsabilizar y obligar ilimitada y solidariamente a la Sociedad en las Licitaciones; efectuar toda clase de gestiones que guarden relación con las Licitaciones así como las que pudieren corresponder a la adjudicación y a la contratación de las obras, entre ellas, suscribir la oferta y/o toda clase de documentación, notas, declaraciones juradas y cualquier otro instrumento público o privado que pueda ser exigido para tales fines; asumir compromisos con todas las facultades necesarias a fin de cumplimentar los requisitos exigidos por el Comitente; designar representantes en común; unificar personería; constituir domicilio especial; asistir a cualquier acto a celebrarse durante los mencionados trámites licitatorios; hacer manifestaciones y realizar toda otra actividad en relación con las Licitaciones y su eventual adjudicación y contratación. Los apoderados se encuentran especialmente facultados para aceptar la adjudicación y suscribir los contratos pertinentes. El presente poder no podrá ser sustituido en todo o en parte. Finalmente se autoriza a uno cualquiera de los Sres. Directores a elevar a escritura pública este mandato. No habiendo otros asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 11:00 horas.

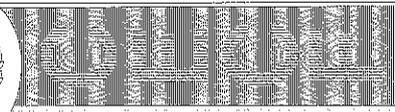
[Handwritten signature]
 J.M.C.

[Handwritten signature]
 R. A. E.
 Sr. ROBERTO A. LOREDO
 REPRESENTANTE TECNICO

[Handwritten signature]
 Sr. Juan Carlos De Z...
 APODERADO



CERTIFICACION DE REPRODUCCIONES



0030

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4558

T 018119116

Buenos Aires, 03 de febrero de 2017

En mi carácter de escribano Titular del Registro Notarial N° 2036, CABA.-

CERTIFICO que la reproducción anexa, extendida en

DOS

foja/s, que sello y firmo, es COPIA FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

Se deja constancia que el documento que se certifica consiste en " Rubrica y Acta de Directorio del 30 de enero de 2017, fs. 77, del Libro N° 4, perteneciente a HELPORT S.A."

CONSTE.-

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4558

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zoua
AORDERADO



**MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**DECLARACIÓN JURADA
ANEXO III**



ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA**REFERENTE AL ARTÍCULO 14 DEL PCG (ARTICULO 12 DEL P.C.P.)**

Yo Juan Manuel Collazo , con documento DNI N° 17.032.008, en carácter de Apoderado de la empresa Helport S.A. declaro bajo juramento que el Oferente:

- a) No se encuentra comprendido en ninguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado ni en las previstas en el Artículo 14 del P.C.G.
- b) No se encuentra inhabilitado por condena judicial.
- f) No se encuentra suspendido por decisión del Registro Nacional de Constructores y de firmas Consultoras de Obras Públicas.

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

[FIRMA]

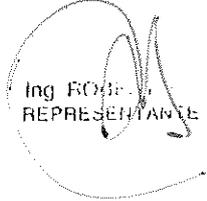
[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

[OFERENTE]



HELPORT S.A.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO



Ing. Roberto
REPRESENTANTE TÉCNICO



Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



0032

Buenos Aires, 06 de febrero de 2017

Señores
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presente.

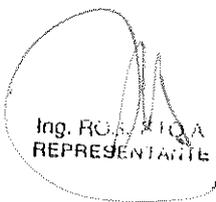
Ref: LPN N° 02/2016 - Obra: "Ampliación de la
Capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa 1a -
Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires.

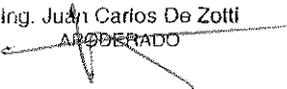
ANEXO III: DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 14 DEL PCG (ARTÍCULO 12 DEL P.C.P.)

Yo Juan Carlos De Zotti, con D.N.I. N° 4.254.340, en carácter de Vicepresidente de la empresa **José J. Chediack S.A.I.C.A.** (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que el Oferente:

- a) No se encuentra comprendido en ninguna causal de incompatibilidad para contratar con el Estado ni en las previstas en el Artículo 14 del P.C.G.
- b) No se encuentra inhabilitado por condena judicial.
- f) No se encuentra suspendido por decisión del Registro de Constructores y de firmas Consultoras de Obras Públicas.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.


Ing. R. S. A. Londo
REPRESENTANTE TÉCNICO


Ing. Juan Carlos De Zotti
ARROBADO

José J. Chediack S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
VICEPRESIDENTE



MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

**DECLARACIÓN JURADA
ANEXO VIII**



**ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA EXIGIBLE CON LOS
ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ART. 15 PCP)**

0033

Yo Juan Manuel Collazo , con documento DNI N° 17.032.008, en carácter de Apoderado de la empresa Helpport S.A. (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Oferente [no mantiene deuda exigible alguna con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina / mantiene la siguiente deuda exigible con el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina].

Buenos Aires, 30 de enero de 2017

[FIRMA]

[ACLARACIÓN]

[CARÁCTER]

[OFERENTE]


HELPORT S.A.
JUAN MANUEL COLLAZO
APODERADO


Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO


Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



0034

Buenos Aires, 06 de febrero de 2017

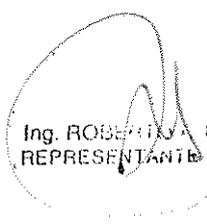
Señores
Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presente.

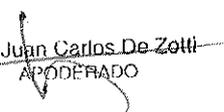
Ref: LPN N° 02/2016 - Obra: "Ampliación de la
Capacidad del Río Salado - Tramo IV - Etapa 1a -
Subtramo A2", Provincia de Buenos Aires.

**ANEXO VIII: DECLARACIÓN JURADA DE DEUDA EXIGIBLE CON LOS
ESTADOS NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL (ARTÍCULO 15 P.C.P.)**

Yo Juan Carlos De Zotti, con D.N.I. N° 4.254.340, en carácter de Vicepresidente de la empresa **José J. Chediack S.A.I.C.A.** (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que, a la fecha de suscripción de la presente, el Oferente no mantiene deuda exigible alguna con el Estado Nacional ni con ninguno de los Estados Provinciales y Municipales dentro del territorio de la República Argentina.

Sin otro particular, saludamos a ustedes muy atentamente.


Ing. ROBERTO M. LOPEZ
REPRESENTANTE TECNICO


Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

José J. Chediack S.A.I.C.A.
Ing. Juan Carlos De Zotti
VICEPRESIDENTE



**MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**DECLARACIÓN JURADA
ANEXO IV**





0035

**ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA VISITA AL LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA
(Según Art. 9 PCP)**

**OBRA: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RÍO SALADO - TRAMO IV – ETAPA 1 a –
SUBTRAMO A2"**

Yo **JUAN CARLOS DE ZOTTI**, con documento Nacional de Identidad N° 4.254.340, en carácter de **Apoderado** de la empresa **HELPORT S.A.- JOSE J.CHEDIACK SAICA – UT** (en adelante, el "Oferente") declaro bajo juramento que el Oferente conoce el lugar donde se ejecutará la Obra denominada "**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DEL RÍO SALADO - TRAMO IV – ETAPA 1 a – SUBTRAMO A2**" emplazada en los partidos de General Belgrano, S.M. del Monte y Roque Pérez de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, y que se ha recogido en el sitio la información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta Licitación y que se abstendrá de presentar cualquier tipo de reclamo o adicional de obras alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

Cdad. Autónoma de Buenos Aires, 6 de Febrero de 2017

FIRMA 

ACLARACIÓN: **JUAN CARLOS DE ZOTTI**

CARÁCTER: **Apoderado**

OFERENTE: **HELPORT S.A.- JOSE J.CHEDIACK SAICA – UT.**


Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TÉCNICO

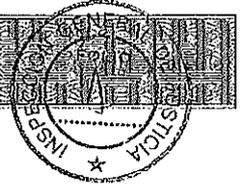

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



**MINISTERIO DEL INTERIOR,
OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

**ESTATUTOS Y ACTAS DE
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**





LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4859

N 020036441

GCBA - LEY 404 GCBA
LEGALIZACION
160804 333843



**FOLIO 509. PRIMERA COPIA. TRANSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN DE AC-
REORDENAMIENTO DE ESTATUTO SOCIAL, "HELPORT S.A.". ESCRI-**

TURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primer día del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, Lisandro A. BARGA, Escribano Titular del Registro Notarial 2036 de esta Ciudad, **COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos como a continuación se indican: **Juan Manuel COLLAZO**, argentino, nacido el 20 de julio de 1964, casado, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.032.008, con domicilio real en esta Ciudad en la calle Bonpland 1745, persona de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENE** en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** del Directorio de la sociedad denominada "**HELPORT S.A.**"; con domicilio en la calle Bonpland 1745 de esta Ciudad, acreditan- do la existencia de la sociedad y el carácter invocado con: a) Estatuto Social de fecha 01 de julio de 1962, pasado al folio 5047, del Registro Notarial 348 a cargo del Escribano de esta Ciudad, Antonio J. Armando, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial bajo el número 1591 al folio 276 del Libro 55, Tomo A de Estatutos Nacionales, con fecha 2 de agosto de 1962; b) Modificación de Estatutos Sociales de fecha 7 de noviembre de 1975, pasado al folio 533 del Registro Notarial 25 a cargo del Escribano del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, Laureano A. Moreira, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3860 del Libro 85, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, el 14 de octubre de 1976; c) Reforma de Estatutos Sociales de fecha 22 de febrero de 1978, pasado al folio 128 del Registro Notarial 25 del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a cargo del mencionado Escribano Moreira, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número 3474, Libro 88, Tomo A de Estatutos de Socie-

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zori
APODERADO



N 020036441

dades Anónimas Nacionales el 26 de septiembre de 1978; d) Reforma de Estatutos del 25 de 26
marzo de 1996, pasada al folio 175 del Registro Notarial 1718 de esta Ciudad, a cargo del 27
Escribano José María Rolandi, inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 28
3617 del Libro 118, Tomo A de SA el 24 de abril de 1996; e) Modificación de Estatutos, ar- 29
tículo 60 Ley General de Sociedades 19.550 y cambio de sede, otorgado por escritura de fe- 30
cha 10 de septiembre de 2008, pasada al folio 1637 del presente Registro 2036 de esta Ciu- 31
dad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 20 de octubre de 2008, bajo el número 32
21200, Libro 42, Tomo de Sociedades por Acciones; f) Modificación de Estatuto, otorgado 33
por escritura número 264, de fecha 11 de agosto de 2011, pasada al folio 747 del presente 34
Registro Notarial 2036 de esta Ciudad, inscripta en la Inspección General de Justicia el 25 35
de agosto de 2011 bajo el número 17440 del Libro 56 Tomo de Sociedades por Acciones; g) 36
Reforma de estatutos otorgado por instrumento privado de fecha 06 de Marzo de 2014, el 37
cual fue inscripto ante la Inspeccion General de Justicia el 22 de abril de 2014, bajo el núme- 38
ro 6866, del Libro 68, de Sociedades por Acciones; h) Reforma de estatutos otorgado por 39
instrumentos privados de fechas 30 de marzo y 24 de agosto de 2015, inscripto en la Inspec- 40
ción General de Justicia el 16 de diciembre de 2015, bajo el número 23707 del Libro 77, de 41
Sociedades por Acciones; i) Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unáni- 42
me, de fecha 23 de mayo de 2016, obrante a fojas 11 a 16, del Libro de Actas de Asambleas 43
número 2 de la sociedad, rubricado en la Inspeccion General de Justicia el 6 de octubre de 44
2011, bajo el numero 74155-11, por la cual se designan las autoridades, y j) Acta de Direc- 45
torio, de fecha 27 de mayo de 2016, obrante a foja 50, del Libro de Actas de Directorio nú- 46
mero 4 de la sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia, el 14 de noviembre de 47
2012, bajo el número 78051-12, por la cual se distribuyen y aceptan los cargos. La docu- 48
mentación relacionada en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias debidamen- 49
te certificadas corren agregadas del siguiente modo: las mencionadas en los puntos a), b), c) 50



0037

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4556

N 020036442

1 y d) al folio 381, protocolo año 2004, al cual me remito; la mencionada en el punto e) al fo-

2 lio 1637, protocolo año 2008, al cual me remito, la mencionada en el punto f) al menciona-

3 do folio me remito, la mencionada en los puntos g) y h) en fotocopia debidamente certifica-

4 da obra agregada al folio 330, protocolo corriente al cual me remito y la mencionada en los

5 puntos i) y j) en fotocopia debidamente certificada obra agregada al folio 407, protocolo co-

6 rriente al cual me remito. El compareciente declara que la representación invocada se en-

7 cuentra vigente a la fecha, no habiéndole sido limitada, suspendida ni revocada en forma al-

8 guna, con facultades suficientes para el presente otorgamiento. Y en el carácter invocado y

9 acreditado, **DICE: I) PRIMERO:** Que su representada, por Acta de Asamblea General Or-

10 dinaria y Extraordinaria Unánime celebrada con fecha 23 de mayo de 2016, decidió por u-

11 nanimidad, por una cuestión de practicidad, reordenar el texto del estatuto social. **SEGUN-**

12 **DO:** Que a fin de dejar acreditado mediante este instrumento auténtico de las decisiones to-

13 madas por la sociedad, y con el fin de obtener la conformidad administrativa de la autoridad

14 de contralor, solicita de mi, el autorizante, proceda en este acto a transcribir el acta antes

15 mencionada, para su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia, la

16 que transcripta en sus partes pertinentes, es del siguiente tenor: **"ACTA DE ASAMBLEA:**

17 *En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de mayo de 2016, se constituye en la*

18 *primera convocatoria en la sede social la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria*

19 *de Accionistas de Helpert S.A. (en adelante la "Sociedad") en los términos del Art. 237 úl-*

20 *timo párrafo de la Ley 19.550, con la presencia del representante de la Comisión Fiscali-*

21 *zadora. Se cuenta con la presencia de los accionistas que representan el 100% del capital*

22 *social, totalizando \$213.276.646 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1*

23 *valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción, según consta al folio 21 del Li-*

24 *bro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas. Toma la palabra el Sr.*

25 *Presidente quien informa que con fecha 16 de junio de 2015*

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4556

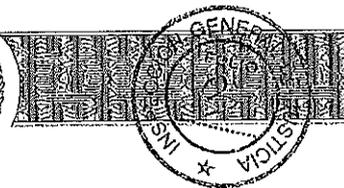
Ing. ROBERTO A. LUCIANO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



N 020036442

suscribió un compromiso previo de escisión-fusión con las sociedades Corporación Aero- 26
portuaria S.A., Corporación América Constructora S.A., Corporación Aconcagua S.A. y 27
Corporación América Inmobiliaria S.A. por el cual Corporación América S.A. escindió 28
parte de su patrimonio y lo fusionó con las sociedades mencionadas. En el caso de la par- 29
ticipación de Corporación América S.A. en Helport S.A., esta fue transferida a Corpora- 30
ción América Constructora S.A.. Continúa informando el Sr. Presidente que atento que el 31
trámite de escisión-fusión aún no se encuentra inscripto en el Registro Público, a la pre- 32
sente asamblea asiste Corporación América S.A. como accionista, pero se encuentra tam- 33
bién presente un representante de Corporación América Constructora S.A., continuadora 34
luego de la escisión. Finalmente el Sr. Presidente abre el acto a las 16 horas para tratar 35
el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Con- 36
sideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1º de la Ley 19.550. corres- 37
pondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2015, 3) Tratamiento del resultado 38
del ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2015. 4) Aprobación de la gestión del Directo- 39
rio y de los miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado 40
el 30 de noviembre de 2015. 5) Consideración de los honorarios del Directorio y de los 41
miembros de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de no- 42
viembre de 2015. Remuneración a los directores Eduardo Hugo Antranik Eurnekian y 43
Juan Manuel Collazo en razón del cumplimiento de funciones técnico administrativas. 6) 44
Elección de Directores Titulares y Suplentes. Distribución de sus cargos. 7) Elección de 45
los miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora. 8) Modificación artículo 46
octavo del Estatuto Social. 9) Aprobación de texto ordenado del Estatuto Social. 10) Auto- 47
rizaciones. Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día: "Designación de 48
dos accionistas para firmar el acta", se resuelve por unanimidad que los accionistas pre- 49
sentes suscriban el acta de asamblea. Luego, se pasa a considerar el segundo punto del 50



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

N 020036443

1 Orden del Día: "Consideración de los documentos indicados en el artículo 234 inc. 1° de
 2 la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 2015". Atento
 3 a que dicha documentación ya ha sido distribuida con anterioridad entre los Señores Ac-
 4 cionistas, tras unos minutos de consideración, se resuelve por unanimidad de votos: (i) o-
 5 mitir su lectura y transcripción en actas, por encontrarse insertos en el Libro de Inventa-
 6 rio y Balances de la Sociedad y (ii) aprobarla en su totalidad en la forma que ha sido pre-
 7 sentada al Directorio. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día: (...). Se
 8 da tratamiento al octavo punto del orden del día: "Modificación del artículo octavo del es-
 9 tatuto social". Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que como es de conocimien-
 10 to de los Sres. Accionistas ha habido una modificación en la reglamentación del organis-
 11 mo de control de las sociedades circunscriptas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es-
 12 to es, la Inspección General de Justicia ("IGJ"), en lo atinente a las garantías de los di-
 13 rectores. Ello así, se mociona para que se modifique el artículo octavo del estatuto social.
 14 Luego de una breve deliberación, la Asamblea, por unanimidad, resuelve: modificar el ar-
 15 tículo octavo del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "AR-
 16 TICULO OCTAVO: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Direc-
 17 torio integrado por un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares debiendo
 18 la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Direc-
 19 torio en caso de ausencia o impedimento de los titulares, por el orden de su designación.
 20 Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura la elección por la asamblea de uno o
 21 más Directores Suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios.
 22 La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio se-
 23 ccionará con la mayoría de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En ca-
 24 so de empate el Presidente desempatará, votando nuevamente. En su primera reunión de-
 25 signará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausencia.

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4550

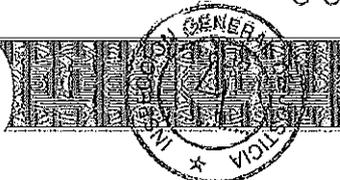
Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



N 020036443

cia o impedimento. Los directores deben constituir una garantía que se sujetará, en cuan- 26
to a su monto, prestación, vigencia y efectivización a lo dispuesto por el art. 256 de la Ley 27
19.550, con las modificaciones de la ley 22.903, y a la reglamentación establecida o que 28
estableciere la Inspección General de Justicia y/o cualquier otra oficina pública afín. Di- 29
cha garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en monedas 30
argentina o extranjera y debe ser depositada en entidades financieras o cajas de valores a 31
la orden de la Sociedad. También podrá consistir en fianzas, avales bancarios o seguros 32
de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. La garantía no podrá consti- 33
tuirse mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El Directorio tiene amplias 34
facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales 35
a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del art. 9 del Decreto 36
5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o 37
entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar Poderes Especiales y Generales, 38
Judiciales, de Administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, 39
contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro acto jurídico que 40
haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de 41
la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. 42
Puesto a consideración el noveno punto del Orden del Día: "Aprobación de un texto or- 43
denado del estatuto social". Toma la palabra el representante del accionista Corporación 44
América S.A., quien explica a los presentes que por resultar repetitivo el contenido del ar- 45
tículo décimo, resulta conveniente suprimirlo. Asimismo, continúa, es conveniente apro- 46
bar un texto ordenado del estatuto social en virtud de las modificaciones aprobadas en la 47
presente reunión y también de aquellas realizadas con anterioridad, con el objeto de facili- 48
tar su lectura. Puesta la moción a consideración, y luego de una breve deliberación, se re- 49
suelve por unanimidad: suprimir el artículo décimo del estatuto social y aprobar el texto 50



LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

N 020036444

1 ordenado del estatuto social conforme se transcribe a continuación: ARTÍCULO PR-
 2 MERO: La Sociedad se denomina "Helpport S.A." cuyos estatutos fueron aprobados por
 3 el Poder Ejecutivo Nacional con el nombre de "Helpport Sociedad Anónima Constructora,
 4 Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera de la que es continuadora" y tiene su
 5 domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argen-
 6 tina, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, representaciones y/o casas de
 7 ventas en el interior del país o en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de
 8 la Sociedad será hasta el 31 de julio del año 2061. ARTÍCULO TERCERO: Tiene por ob-
 9 jeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros a la realización de las siguientes opera-
 10 ciones: a) La dirección, administración, ejecución de proyectos y construcción de obras
 11 hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y edificios, barrios, caminos, pa-
 12 vimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y/o arquitectura en gene-
 13 ral, sean públicas o privadas. b) La producción, fabricación, industrialización, transfor-
 14 mación y procesamiento de productos y subproductos de materiales, maquinarias, herra-
 15 mientas y repuestos para la construcción. c) La importación, exportación, distribución y
 16 compraventa al por mayor y menor, de materias primas, productos elaborados y/o semie-
 17 laborados y materiales utilizados por la industria de la construcción, así como el ejercicio
 18 de representaciones, consignaciones, explotación de marcas y patentes de invención y la
 19 actuación como agente o representante de firmas radicadas en el país o en el exterior, en
 20 todo lo que se relacione, en forma directa o indirecta con la industria de la construcción.
 21 d) La inversión de fondos en inmuebles urbanos, suburbanos y/o rurales para explotarlos
 22 mediante su locación o arrendamiento, (los que podrán ser enajenados cuando el directo-
 23 rio lo considere conveniente). e) La inversión o el aporte de capitales a sociedades por ac-
 24 ciones, construidas o a construirse para negocios realizados o a realizarse. La Sociedad
 25 no podrá realizar las operaciones comprendidas en la ley número 18.061 y toda otra que

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

Ing. ROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



N 020036444

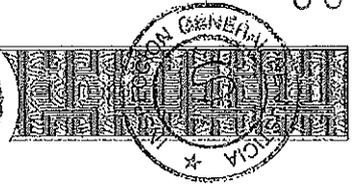
requiera el concurso público. f) La extracción de frutos, productos y subproductos derivados de la explotación de la agricultura, la ganadería, la avicultura, apicultura, la fruticultura, la forestación y toda otra actividad que se relacione con las mismas. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. ARTÍCULO

CUARTO: El Capital Social es de \$213.276.646 (PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS), representado por 213.276.646 (DOSCIENTAS TRECE MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS) acciones de \$1 (PESOS UNO) cada una y de un voto por acción. El Capital Social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. ARTÍCULO QUINTO: Las acciones pueden ser nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias. ARTÍCULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. ARTÍCULO

SEPTIMO: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo en lo determinado por el Artículo 193 de la Ley 19.550. ARTÍCULO OCTAVO: La dirección y administración de la Sociedad está a cargo del Directorio integrado por un mínimo de dos y un máximo de cinco directores titulares debiendo la Asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al Directorio en caso de ausencia o impedimento de los titulares, por el orden de su designación. Mientras la Sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más Directores Suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios.



COLEGIO DE ESCRIBANOS



0040

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

N 020036445

1 La Asamblea fijará el número de Directores, así como su remuneración. El Directorio se-
2 sionará con la mayoría de sus titulares y resuelve por mayoría de votos presentes. En ca-
3 so de empate el Presidente desempatará, votando nuevamente. En su primera reunión de-
4 signará un Presidente y un Vicepresidente que reemplazará al primero en caso de ausen-
5 cia o impedimento. Los directores deben constituir una garantía que se sujetará, en cuan-
6 to a su monto, prestación, vigencia y efectivización a lo dispuesto por el art. 256 de la Ley
7 19.550, con las modificaciones de la ley 22.903, y a la reglamentación establecida o que
8 estableciere la Inspección General de Justicia y/o cualquier otra oficina pública afín. Di-
9 cha garantía podrá constituirse en bonos, títulos públicos o sumas de dinero en monedas
10 argentina o extranjera y debe ser depositada en entidades financieras o cajas de valores a
11 la orden de la Sociedad. También podrá consistir en fianzas, avales bancarios o seguros
12 de caución o de responsabilidad civil a favor de la Sociedad. La garantía no podrá consti-
13 tuirse mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El Directorio tiene amplias
14 facultades de administración y disposición, incluso las que requieren Poderes Especiales
15 a tenor del art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y del art. 9 del Decreto
16 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, Compañías Financieras o
17 entidades crediticias oficiales o privadas, dar y revocar Poderes Especiales y Generales,
18 Judiciales, de Administración u otros con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir,
19 contestar o desistir denuncias o querellas penales; y realizar todo otro acto jurídico que
20 haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de
21 la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. AR-
22 TÍTULO NOVENO: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y
23 un síndico suplente elegidos por la asamblea por el término de tres (3) ejercicios. Sin em-
24 bargo, cuando de acuerdo a la legislación vigente la sindicatura debe ser colegiada, la fis-
25 calización de la Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

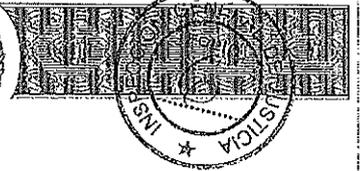
ING. FROBERTO A. LOREDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO



N 020036445

tres (3) síndicos titulares y tres (3) síndicos suplentes, elegidos por la asamblea por el 26
término de tres (3) ejercicios. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora com- 27
pletarán las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Comisión Fiscal- 28
zadora sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y 29
sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. La representación de la 30
Comisión Fiscalizadora en las reuniones de Directorio y de la Asamblea será ejercida por 31
el presidente, sin perjuicio de la presencia de cualquiera de los síndicos titulares que dese- 32
en participar en las mismas. La Comisión Fiscalizadora se reunirá cuando sea convocada 33
por su presidente o por cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres me- 34
ses. La convocatoria será hecha por el presidente notificando a los restantes miembros 35
por medio fehaciente para reunirse dentro del quinto día de solicitada la misma. En el su- 36
puesto de que la legislación vigente autorice a la Sociedad a prescindir de la sindicatura, 37
se prescindirá de ella. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Las Asambleas serán convocadas por pu- 38
blicaciones durante 5 días con 10 de anticipación por lo menos, y no más de 30, en el dia- 39
rio de publicaciones legales y en uno de los diarios de mayor circulación general de la 40
República. Las Asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, debe- 41
rán celebrarse dentro de los 30 días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por 3 di- 42
as con 8 de anticipación como mínimo. Las Asambleas podrán celebrarse sin publicación 43
de la Convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital 44
social y las decisiones se adopten por una unanimidad de las acciones con derecho a voto. 45
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 46
uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de 47
resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin dere- 48
cho a voto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Rigen el quórum y mayorías determina- 49
das por los Artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocato- 50



0041

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559

N 020036446

1 ria y materia de lo que trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria
2 en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de ac-
3 ciones presentes con derecho a voto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ejercicio so-
4 cial cierra el 30 de noviembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados con-
5 tables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. Las ga-
6 nancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el
7 veinte por ciento (20%) del capital social a Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración
8 del Directorio y Comisión Fiscalizadora o síndico según corresponda; y c) A dividendo de
9 las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva
10 al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a
11 las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. ARTÍCULO DÉCIMO
12 CUARTO: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los
13 liquidadores designados por Asamblea, bajo la fiscalización del Síndico. Cancelado el Pa-
14 sivo y reembolsado el Capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las pre-
15 ferencias indicadas en el artículo anterior. Puesto a consideración el décimo y último pun-
16 to del Orden del Día: Autorizaciones. En virtud de lo resuelto con relación al Orden del
17 Día de la presente Asamblea los accionistas por unanimidad RESUELVEN: autorizar a
18 los Sres. María Esperanza Del Río, María Josefina Orozco, Emilio Jose Daneri Conte
19 Gran, Gisela Batallán Morales o quien ellos designen para que, actuando uno cualquiera
20 de ellos, puedan efectuar todos los trámites que fueran necesarios para la inscripción de
21 las resoluciones adoptadas en la presente reunión, ante los organismos de control, inclu-
22 yendo pero sin limitarse el Registro Público de Comercio, así como cualquier otra entidad
23 o persona interesada, pudiendo firmar todo tipo de presentación y/o formulario ante los
24 organismos de contralor, avisos, publicaciones de ley en general, declaraciones juradas
25 incluyendo la declaración jurada prevista en la Resolución General Nº 2/15 de la I.G.J.,

Ing. ROBERTO A. LOHEDO
REPRESENTANTE TECNICO

Ing. Juan Carlos De Zotti
APODERADO

LISANDRO ARTURO BARGA
ESCRIBANO
MATRICULA 4559



N 020036446

contestaciones de vistas y cualquier otra documentación que resulte necesaria a tal fin. 26

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 horas. Siguen 27.

firmas ilegibles". **ES COPIA FIEL** del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordi- 28

naria Unánime de fecha 23 de mayo de 2016, obrante a fojas 11 a 16, del Libro de Actas de 29

Asambleas número 2 de la sociedad, rubricado en la Inspeccion General de Justicia el 6 de 30

octubre de 2011, bajo el numero 74155-11, que en original tengo a la vista para este acto. 31

II) Y el compareciente continúa diciendo: **PRIMERO:** Que de conformidad con el acta 32

transcripta, deja elevado a Escritura Pública el reordenamiento del estatuto social de la 33

sociedad denominada "HELPORT S.A.", cuyo texto se da aquí por enteramente reproducido 34

a todos sus efectos legales. **SEGUNDO: AUTORIZACIÓN:** Se autoriza a Gisela Saman- 35

ta Batallan Morales, titular del Documento Nacional de Identidad numero 27.717.798, y/o 36

María Esperanza Del Rio, titular del Documento Nacional de Identidad numero 28.705.151, 37

y/o María Josefina Orozco, titular del Documento Nacional de Identidad numero 33.380. 38

299, y/o Emilio José Daneri Conte Graud, titular del Documento Nacional de Identidad nu- 39

mero 22.958.732, para que actuando en forma indistinta, realicen todos los trámites necesa- 40

rios para la obtención de la conformidad administrativa e inscripción en la Inspeccion Gene- 41

ral de Justicia, quedando facultados para aceptar cualquier observación de la autoridad de 42

contralor, para firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, pu- 43

blicar edictos, incluyendo escrituras rectificatorias, ratificadorias, modificatorias o comple- 44

mentarias. **TERCERO: EXONERACIÓN:** A efectos de la Ley Orgánica 404 del Notaria- 45

do en la Ciudad de Buenos Aires, el compareciente exime expresamente al autorizante de la 46

presentación de la presente en el Registro respectivo, sin perjuicio de las tareas precalificato- 47

rias e inscriptorias que voluntariamente ejercite. **CUARTO:** Declara bajo juramento que el 48

presente acto lo otorga con plena capacidad, la cual es presumida por ley, conforme lo pre- 49

visto por los artículos 22 y 23 del Código Civil y Comercial de la Nación, de acuerdo a los 50